

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO N° 0310.-**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051361-SG-2009.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 776, Sector "N", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **ONTIVEROS ALEJANDRA MILAGROS, D.N.I. N° 21.634.545** y la Sra. **TOLAVA VICTORINA, L.C. N° 4.140.629**, ambas con domicilio denunciado en calle Jorge Grassi N° 629 – Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Tolava Victorina;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de la Libreta Cívica y del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 09 la entonces Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Ontiveros Alejandra Milagros ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en cuatro (04) cuotas, adjuntando a fs. 05/08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 11 la ex Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 776, Sector "N", Sección "D", Zona 3era., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 18/19 rola dictamen N° 240/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 23 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario, informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05 a 08;

QUE a fs. 28 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ONTIVEROS ALEJANDRA MILAGROS, D.N.I. N° 21.634.545** y de la Sra. **TOLAVA VICTORINA, L.C. N° 4.140.629**, ambas con domicilio denunciado en calle Jorge Grassi N° 629 – Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 776, Sector "N", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros

(2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud de lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **TOLAVA VICTORINA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO N° 0311.-**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 127893-IM-2007.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 620, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CASTRO ISABEL, L.C. N° 0.978.847**, con domicilio denunciado en calle Mariano Saravia N° 1993 – Villa Floresta de esta ciudad y la Sra. **ROLDAN ARMINDA ZULEMA, D.N.I. N° 14.223.498**, con domicilio denunciado en calle Coronel Vidt N° 1026, esquina Talcahuano de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Roldán Arminda Zulema;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de la Libreta Cívica y del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la entonces Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Castro Isabel ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 620, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 13 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 17/18 rola dictamen N° 246/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 26 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CASTRO ISABEL, L.C. N° 0.978.847**, con domicilio denunciado en calle Mariano Saravia N° 1993 – Villa Floresta de esta ciudad y de la Sra. **ROLDAN ARMINDA ZULEMA, D.N.I. N° 14.223.498**, con domicilio denunciado en calle Coronel Vidt N° 1026, esquina Talcahuano de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 620, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el

Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **ROLDAN ARMINDA ZULEMA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO N° 0312.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062109-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 874, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **GALEANO MARIA ELENA, D.N.I. N° 25.820.366** y el Sr. **TORRES SERGIO WILSON, D.N.I. N° 30.985.016**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 16 – Lote N° 08 – Barrio 1º Junta de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Galeano María Elena;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Galeano María Elena ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07 vta. la ex Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 874, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 la División de Recaudación Municipal, perteneciente a la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 15/16 rola dictamen N° 237/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 22 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **GALEANO MARIA ELENA, D.N.I. N° 25.820.366** y del Sr. **TORRES SERGIO WILSON, D.N.I. N° 30.985.016**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 16 – Lote N° 08 – Barrio 1° Junta de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 874, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **GALEANO MARIA ELENA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO N° 0313.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035527-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 985, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **MONTEROS EDUARDO ALBERTO, D.N.I. N° 33.979.700**, y el Sr. **CAZON JESUS ARTURO, D.N.I. N° 22.688.490**, ambos con domicilio denunciado en calle Damián Torino N° 850 – Villa San Antonio de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Monteros Eduardo Alberto;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 08 la entonces Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Monteros Eduardo Alberto ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en seis (06) cuotas, adjuntando a fs. 05/07 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 13 la entonces Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró Parcela N° 985, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 16/17 rola dictamen N° 31/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 18;

QUE a fs. 26 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05/07;

QUE a fs. 28 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación registra pago de tasas anuales hasta el año 2013, adeudando los correspondientes a los años 2014/2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **MONTEROS EDUARDO ALBERTO, D.N.I. N° 33.979.700**, y del Sr. **CAZON JESUS ARTURO, D.N.I. N° 22.688.490**, ambos con domicilio denunciado en calle Damián Torino N° 850 – Villa San Antonio de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 985, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **MONTEROS EDUARDO ALBERTO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO N° 0314.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063668-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 683, Sector "L", Sección D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **GONZALEZ ZULMA YONE, D.N.I. N° 13.701.075** y el Sr. **ORTIZ FIDENCIO, D.N.I. N° 11.156.660**, ambos con domicilio denunciado en calle Benito Graña N° 54 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. González Zulma Yone;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la entonces Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. González Zulma Yone ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la

concesión con un anticipo y el saldo en dos (02) cuotas, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 13/14 rola dictamen N° 244/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 18 el Departamento de Verificación Municipal, informa que los comprobantes de pago a fs. 05/06, fue verificado su ingreso;

QUE a fs. 20 la Dirección de Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular y el cotitular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE a fs. 22 la Dirección de Control e Inspección de Urbanización y Catastro, informa que se procedió a tomar nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 683, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **GONZALEZ ZULMA YONE, D.N.I. N° 13.701.075** y del Sr. **ORTIZ FIDENCIO, D.N.I. N° 11.156.660**, ambos con domicilio denunciado en calle Benito Graña N° 54 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 683, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.- -

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **GONZALEZ ZULMA YONE** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO N° 0315.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051370-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 499, Sector "I", Sección "C", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CALA MARIA ANGELA, D.N.I. N° 5.092.368** y la Sra. **CARABAJAL SANDRA VIVIANA, D.N.I. N° 23.584.878**, ambos con domicilio denunciado en calle Carlos Gardel N° 656 – Villa Los Sauces de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Cala María Ángela;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 08 la Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Cala María Ángela ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntando a fs. 05/07 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 10 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 499, Sector "I", Sección "C", Zona 2da., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 13 la División de Recaudación Municipal, perteneciente a la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente, informa que los comprobantes de pago a fs. 05/07, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 16/17 rola dictamen N° 151/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 18;

QUE a fs. 22 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CALA MARIA ANGELA, D.N.I. N° 5.092.368** y de la Sra. **CARABAJAL SANDRA VIVIANA, D.N.I. N° 23.584.878**, ambos con domicilio denunciado en calle Carlos Gardel N° 656 – Villa Los Sauces de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 499, Sector "I", Sección "C", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2 (dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente*".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **CALA MARIA ANGELA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO N° 0316.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035523-SG-2011.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 974, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **ARCAINE ALBERTO OSCAR, D.N.I. N° 13.346.681**, con domicilio denunciado en calle Pedro Chávez Abreú N° 69 – Barrio Municipal de esta ciudad y la Sra. **MARTINEZ AZUCENA OFELIA, D.N.I. N° 14.303.196**, con domicilio denunciado en calle Manzana 351 "B" – Lote N° 15 – Barrio Siglo XXI de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Arcaine Alberto Oscar;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 09 la entonces Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Arcaine Alberto Oscar ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en seis (06) cuotas, adjuntando a fs. 05/08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 14 la entonces Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 974, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 17/18 rola dictamen N° 44/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 19;

QUE a fs. 27 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de Plos comprobantes de pago que rola a fs. 05/08;

QUE a fs. 29 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ARCAINE ALBERTO OSCAR, D.N.I. N° 13.346.681**, con domicilio denunciado en calle Pedro Chávez Abreú N° 69 – Barrio Municipal de esta ciudad y de la Sra. **MARTINEZ AZUCENA OFELIA, D.N.I. N° 14.303.196**, con domicilio denunciado en calle Manzana 351 "B" – Lote N° 15 – Barrio Siglo XXI de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 974, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **ARCAINE ALBERTO OSCAR** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO N° 0317.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035530-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 906, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **ARECO JOSEFINA, D.N.I. N° 10.006.759** y el Sr. **ROJAS DAVID ARIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 26.458.834**, ambos con domicilio denunciado en calle Dean Funes N° 1655 – Barrio El Pilar de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Areco Josefina;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 08 la entonces Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Areco Josefina ha adquirido los derechos sobre la

parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en dos (02) cuotas, adjuntando a fs. 05/07 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 13 la entonces Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 906, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 16/17 rola dictamen N° 54/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la ex Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 18;

QUE a fs. 26 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05/07;

QUE a fs. 28 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ARECO JOSEFINA**, D.N.I. N° 10.006.759 y del Sr. **ROJAS DAVID ARIEL ALEJANDRO**, D.N.I. N° 26.458.834, ambos con domicilio denunciado en calle Dean Funes N° 1655 – Barrio El Pilar de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 906, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **ARECO JOSEFINA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO N° 0318.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006029926.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 502, Sector "I", Sección "C", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **ALANCAY CANDELARIA**, D.N.I. N° 10.582.637 y el Sr. **GONZALEZ CORNELIO ROGELIO**, D.N.I. N° 7.674.703, ambos con domicilio denunciado en Block N°37 – Piso 3er. – Departamento "D" – Villa Palacios de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Alancay Candelaria;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la entonces Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Alancay Candelaria ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 502, Sector "I", Sección "C", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 16 la Sección Verificación y Archivo de Tesorería Municipal, perteneciente a al Departamento Administrativo Contable informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 23/24 rola dictamen N° 132/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la ex Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 25;

QUE a fs. 29 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente.-"*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **GUAYMAS CORINA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO N° 0320.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 154429-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 678, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **MORALES JORGE RODOLFO, D.N.I. N° 28.103.299** y la Sra. **MORALES MARIELA LIDIA, D.N.I. N° 29.334.096**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 427 "A" – Lote N° 01 – Barrio Palermo I de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Morales Mariela Lidia;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Morales Jorge Rodolfo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la

concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs.07 la entonces Dirección de Catastro informa que la Parcela N° 678, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09 el Archivo de Recaudación Municipal, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 13/14 rola dictamen N° 144/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 15;

QUE a fs. 19 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **MORALES JORGE RODOLFO, D.N.I. N° 28.103.299** y de la Sra. **MORALES MARIELA LIDIA, D.N.I. N° 29.334.096**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 427 "A" – Lote N° 01 – Barrio Palermo I de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 678, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **MORALES MARIELA LIDIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO Nº 0321.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 154431-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 695, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CALLAMULLO PAULINA, D.N.I. Nº 92.243.032**, con domicilio denunciado en calle Julio Argentino Roca Nº 1974 – Villa Juanita de esta ciudad y el Sr. **CRUZ LUCAS CARLOS, D.N.I. Nº 16.883.166**, con domicilio denunciado en calle Arsitene Papi Nº 1213 – Barrio La Loma de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Callamullo Paulina;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Callamullo Paulina ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs.07 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela Nº 695, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 13/14 rola dictamen Nº 65/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legal de la ex Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 15;

QUE a fs. 19 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el co- titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CALLAMULLO PAULINA, D.N.I. Nº 92.243.032**, con domicilio denunciado en calle Julio Argentino Roca Nº 1974 – Villa Juanita de esta ciudad y del Sr. **CRUZ LUCAS CARLOS, D.N.I. Nº 16.883.166**, con domicilio denunciado en calle Arsitelidis Pappis Nº 1213 – Barrio La Loma de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 695, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **CALLAMULLO PAULINA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO Nº 0322.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026539-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 326, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **NIEVA SARA EUGENIA, D.N.I. N° 12.712.575** y la Sra. **ROJAS JORGELINA VERONICA DEL VALLE, D.N.I. N° 31.904.220**, ambas con domicilio denunciado en calle Vicario Zambrano N° 82 – Villa Angelita de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Nieva Sara Eugenia;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Nievas Sara Eugenia ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 11 la entonces Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se procedió a tomar nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 326, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra.;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen N° 20/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 16;

QUE a fs. 22 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por la co-titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 25 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **NIEVA SARA EUGENIA, D.N.I. N° 12.712.575** y de la Sra. **ROJAS JORGELINA VERONICA DEL VALLE, D.N.I. N° 31.904.220**, ambas con domicilio denunciado en calle Vicario Zambrano N° 82 – Villa Angelita de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 326, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **NIEVA SARA EUGENIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO N°0323.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058401-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 981, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **RODRIGUEZ ADRIANA BEATRIZ, D.N.I. 22.946.430** y la Sra. **RODRIGUEZ DAHIANA LORENA, D.N.I. N° 36.129.594**, ambas con domicilio denunciado en calle Centeno Boedo N° 2533 – Villa Lavalle de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Rodríguez Adriana Beatriz;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 07 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Rodríguez Adriana Beatriz ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en dos (02) cuotas, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 981, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 12/13 rola dictamen N° 17/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 14;

QUE a fs. 22 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05/06;

QUE a fs. 24 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2012, adeudando la correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **RODRIGUEZ ADRIANA BEATRIZ, D.N.I. 22.946.430** y de la Sra. **RODRIGUEZ DAHIANA LORENA, D.N.I. N° 36.129.594**, ambas con domicilio denunciado en calle Centeno Boedo N° 2533 – Villa Lavalle de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 981, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de*

treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **RODRIGUEZ ADRIANA BEATRIZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO N° 0324.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062146-SG-2014.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos en relación a la situación del Lote N° 546, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que Lote N° 546, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío y a fs. 13 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 03 rola solicitud presentada por la Sra. **ORTEGA MARIA CRISTINA, D.N.I N° 10.006.034** y el Sr. **PALOMO MARIO, D.N.I. N° 10.893.783**, ambos con domicilio denunciado en Block 20 – Departamento N° 01 – Barrio Limache de esta ciudad;

QUE a fs. 04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 05 los solicitantes firman Acta a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Cláusula 7° del Formulario de las Clausulas Generales, designando como representante al Sr. Palomo Mario;

QUE a fs. 06/07 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 08 rola informe de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 10 rola informe de la ex Dirección Cementerios Públicos donde comunica que la Sra. Ortega María Cristina y el Sr. Palomo Mario adquirieron los derechos del Lote N° 546, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la compra de contado, adjuntado a fs. 09 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 17 el Departamento de Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de fs. 09;

QUE a fs. 19/20 rola Dictamen N° 039/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ORTEGA MARIA CRISTINA, D.N.I N° 10.006.034** y del Sr. **PALOMO MARIO, D.N.I. N° 10.893.783**, ambos con domicilio denunciado en Block 20 – Departamento N° 01 – Barrio Limache de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 546, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4º.- LAS concesionarias contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032

ARTICULO 6º.- LAS concesionarias se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.669 que declare conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **PALOMO MARIO**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO N° 0325.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003720-SG-2015.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos, en relación a la situación del Lote N° 617, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que el Lote N° 617, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío y procediéndose a informar que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote, a fs.14;

QUE a fs. 03 rola solicitud presentada por la Sra. **MOISES MIRTA CRISTINA, D.N.I N° 6.047.217**, con domicilio denunciado en calle Dean Funes N° 451 – 3º Piso – Departamento "2" de esta ciudad;

QUE a fs. 04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 05 rola fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 06 rola Certificado de Libre Deuda expedidos por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 08 rola informe de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua donde comunica que la Sra. Moisés Mirta Cristina adquirió los derechos del Lote N° 617, Sección "O", Zona 1ra del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 07 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 12 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante a fs. 07;

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen N° 140/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MOISES MIRTA CRISTINA, D.N.I N° 6.047.217**, con domicilio denunciado en calle Dean Funes N° 451 – 3º Piso – Departamento "2" de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 617, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- LAS concesionarias se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **MOISES MIRTA CRISTINA**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 27 MAYO 2016

DECRETO N°0326.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046056-SG-2013.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos en relación a la situación del Lote N° 518, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que Lote N° 518, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío, no existiendo antecedente en el plano catastral y a fs. 21 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 03 rola solicitud presentada por el Sr. **SORUCO NELSON NILO, D.N.I N° 27.702.756** con domicilio denunciado en calle Ituzaingó N° 837 de esta ciudad;

QUE a fs. 04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 07 rola fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 11 rola Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs.15 rola informe de la entonces Dirección Cementerios Públicos donde comunica que el Sr. Soruco Nelson Nilo adquirió los

derechos del Lote N° 518, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión en forma financiada, abonando un anticipo y el saldo en seis (06) cuotas, adjuntado a fs. 08/10 las fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 19 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes a fs. 08/10;

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen N° 117/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **SORUCO NELSON NILO, D.N.I N° 27.702.756** con domicilio denunciado en calle Ituzaingó N° 837 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 518, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts²), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LAS concesionarias contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- LAS concesionarias se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **SORUCO NELSON NILO**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0327

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTAS SIGA N°s 3708/16 7751/16 y EXPEDIENTE N° 29565-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 012/2016, rectificado por Decreto 098/2016, y la necesidad de cubrir gastos menores, imprevistos o imprescindibles inherentes a la Coordinación General de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Coordinador General de Intendencia, solicita se incremente el monto de la Caja Chica Maestra a la suma de \$ 5.000,00 (Pesos: Cinco Mil);

QUE a fs. 06 interviene nuevamente el Coordinador General de Intendencia, solicitando que el incremento de la Caja Chica Maestra lo sea por la suma de \$ 7.000,00 (Pesos: Siete Mil);

QUE resulta necesario incrementar el monto mensual asignado a dichas áreas, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR, a partir del día de la fecha el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada a Coordinación General de Intendencia, el cual quedará establecido en la suma de \$ 7.000,00 (Pesos: siete mil).-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0328

SECRETARIA DE HACIENDA

EXPEDIENTE N° 25130-SG-2016 y NOTA SIGA N° 7136/2016

VISTO el Decreto N° 012/2016, rectificado por Decreto 098/2016, y la necesidad de cubrir gastos menores, imprevistos o imprescindibles inherentes a las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita se incremente la Caja Chica Maestra a \$ 21.000 (Pesos: Veintiún Mil) debido a la intensa actividad que está realizando la Secretaría y la gran cantidad de gastos menores, imprevistos y urgentes que surgen a diario, debiendo estos resolverse a tiempo inmediato y real para mantener el normal funcionamiento administrativo de la misma. El contacto con el vecino contribuyente y la solución de temas relacionados con espacios verdes (arbolado, vivero), bienestar animal y tenencia responsable de animales, el cementerio, certificaciones y

servicios públicos, entre otras; sumado el aumento generalizado de los precios, hace insuficiente el monto otorgado;

QUE a fs. 2 la Secretaria de Modernización solicita se otorgue Caja Maestra por el monto de \$ 8.500 (Pesos: Ocho Mil Quinientos) mensuales, para cubrir los gastos de diferentes actividades, capacitaciones, talleres que realiza esa Secretaria, destinada a los empleados municipales como así también al público en general. Asimismo solicita se instrumente caja chica secundaria por \$ 3.000 (Pesos: Tres Mil) a la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos a cargo del Licenciado Matías Albrecht;

QUE resulta necesario incrementar el monto mensual asignado a dichas áreas, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el monto mensual de la caja chica Maestra asignada a Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, el cual quedará establecido en la suma de \$ 21.000 (Pesos: veintiún mil).-

ARTICULO 2°.-ESTABLECER el monto mensual de la caja chica Maestra asignada a Secretaria de Modernización, el cual quedará establecido en la suma de \$ 8.500 (Pesos: ocho mil quinientos).-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0329.-

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 9824/2016.

VISTO el viaje en Misión Oficial por parte del suscrito a la Ciudad de Buenos Aires a partir del día 30/05/16 a hs. 17:25, hasta el día 02/06/16 a hs. 20:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 30/05/16 a hs. 17:25, hasta el día 02/06/16 a hs. 20:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0330

SECRETARIA GENERAL

VISTO que el señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 03-06-2016 hasta el día 07-06-2016 inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Modernización, Lic. Martín Miguel Güemes;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR al señor Secretario de Modernización, Lic. Martín Miguel Güemes la atención de la **SECRETARÍA GENERAL** a partir del día 03-06-2016 hasta el día 07-06-2016 inclusive, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías General y de Modernización.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GUEMES

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0331

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del agente de planta permanente **Sr. FEDERICO CÉSAR VACAFLOR**, LE N° 8.612.315, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. FEDERICO CÉSAR VACAFLOR**, LE N° 8.612.315, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 23 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista y del cual es titular.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0332

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del **Sr. SAUL NADIR ALE**, DNI N° 25.571.164, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. SAUL NADIR ALE**, DNI N° 25.571.164, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° Nivel 16 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

**DECRETO N° 0333
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del **Sr. CARLOS NINA**, DNI N° 10.451.711, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. CARLOS NINA**, DNI N° 10.451.711, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° Nivel 16 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

**DECRETO N° 0334
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del **Sr. SERGIO DANIEL COSTILLA**, DNI N° 23.212.968, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. SERGIO DANIEL COSTILLA**, DNI N° 23.212.968, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° Nivel 16 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

**DECRETO N° 0335
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del Sr. **HUGO EDUARDO RIOS**, DNI N° 26.998.930, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. HUGO EDUARDO RIOS, DNI N° 26.998.930, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° Nivel 18 del Decreto N° 0088/13, modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

**DECRETO N° 0336
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del Sr. **GONZALO DURAND FIGUEROA**, DNI N° 18.020.143, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. GONZALO DURAND FIGUEROA, DNI N° 18.020.143, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Obras Privadas**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 22 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

**DECRETO N° 0337
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del Sr. **RICARDO ALFREDO SAGUES**, DNI N° 16.450.100, para cumplir funciones en dependencias de la Sub Secretaría de Obras Privadas, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. RICARDO ALFREDO SAGUES, DNI N° 16.450.100, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° Nivel 18 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0338
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del Sr. MAURO EXEQUIEL LOTO, DNI N° 32.893.414, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. MAURO EXEQUIEL LOTO, DNI N° 32.893.414, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° Nivel 18 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0339
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la agente de planta permanente Sra. MIRIAM ALEJANDRA PÉREZ, DNI N° 23.487.129, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. MIRIAM ALEJANDRA PÉREZ, DNI N° 23.487.129, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 21 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista y del cual es titular.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

**DECRETO N° 0340
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del **Contador Público Sr. DANIEL ALEJANDRO SORIA**, DNI N° 33.046.137, para cumplir funciones en dependencias de la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Contador Público Sr. DANIEL ALEJANDRO SORIA**, DNI N° 33.046.137, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Auditoría Interna**, dependiente de la Secretaría General, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º Nivel 18 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado profesional al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

**DECRETO N° 0341
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del **Sr. RAÚL DAVIDS**, DNI N° 20.698.315, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. RAÚL DAVIDS**, DNI N° 20.698.315, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Contrataciones**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0342

VISTO el Decreto N° 0079/16 por el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de las distintas Asesorías de Intendencia, en la cual se encuentra comprendida la Dirección General Secretaría Privada Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Dirección General se encuentra vacante y se ha visto necesario y oportuno designar a la **Sra. CARINA FLORENCIA FERREYRA**, DNI N° 26.899.564, para que ocupe dicho cargo de conducción;

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios con Factura, aprobado por Decreto N° 1713/15 -modificado por el Decreto N° 0056/16, por lo que previo a su designación corresponde rescindir dicha contratación, conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta de esa contratación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CARINA FLORENCIA FERREYRA**, DNI N° 26.899.564, aprobado por el Decreto N° 1713/16 y modificado por Decreto N° 0056/16.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. CARINA FLORENCIA FERREYRA**, DNI N° 26.899.564, en el cargo de **Directora General de la Secretaría Privada de Intendencia**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0343

VISTO el Decreto N° 1686/15 y su modificatorio el Decreto N° 0094/16, por el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, en cuyo Anexo I A, se encuentra contemplada la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de que el cargo de conducción en la citada Dirección se encuentra vacante, se ha visto necesario y oportuno designar a la **Abogada Sra. ALEJANDRA FABIANA TOLEDO**, DNI N° 18.526.364, para que ocupe ese puesto;

QUE la nombrada profesional se encuentra designada en Agrupamiento Político –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación de Intendencia, según Decreto N° 0054/16, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la vigente;

QUE asimismo, el Decreto N° 0096/16 aprueba el Cuadro de Cargos de dicha Estructura Orgánica Superior, por lo que correspondería se incluya a la nombrada en el mismo;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Abogada Sra. ALEJANDRA FABIANA TOLEDO**, DNI N° 18.526.364, en Agrupamiento Político – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0054/16.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Abogada Sra. ALEJANDRA FABIANA TOLEDO**, DNI N° 18.526.364, en el cargo de **Directora de Laboral** de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. Abogada Sra. ALEJANDRA FABIANA TOLEDO**, DNI N° 18.526.364, en el Cuadro de Cargos de la Secretaría de Hacienda, aprobado en el Anexo I A del Decreto N° 0096/16.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0344

VISTO el Decreto N° 1686/15 y su modificatorio el Decreto N° 0094/16, por el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, en cuyo Anexo I A, se encuentra contemplada la Dirección de Inspección de Personal, dependiente de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de que el cargo en la citada Dirección se encuentra vacante, se ha visto necesario y oportuno designar al **Sr. SERGIO RAÚL VÁZQUEZ**, DNI N° 8.554.939, para que ocupe ese puesto;

QUE asimismo, el Decreto N° 0096/16 aprueba el Cuadro de Cargos de dicha Estructura Orgánica Superior, por lo que correspondería se incluya al nombrado agente en el mismo;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. SERGIO RAÚL VÁZQUEZ**, DNI N° 8.554.939, en el cargo de **Director de Inspección de Personal** de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. SERGIO RAÚL VÁZQUEZ**, DNI N° 8.554.939, en el Cuadro de Cargos de la Secretaría de Hacienda, aprobado en el Anexo I A del Decreto N° 0096/16.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

**DECRETO N° 0345
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del **Sr. ROBERTO EDUARDO PÉREZ**, DNI N° 12.803.176, para cumplir funciones en dependencias de la Secretaría de Hacienda, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. ROBERTO EDUARDO PÉREZ**, DNI N° 12.803.176, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° Nivel 19 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

**DECRETO N° 0346
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del Sr. **JAVIER ALEJANDRO GÓMEZ**, DNI N° 39.037.977, para cumplir funciones en la Dirección General de Prensa, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. JAVIER ALEJANDRO GÓMEZ, DNI N° 39.037.977, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección General de Prensa** de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0347

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación de la Sra. **MARÍA JOSÉ NIETO BRUZZO**, DNI N° 20.427.388, para cumplir funciones en dependencias de Intendencia, a los fines de contribuir al normal

desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. MARÍA JOSÉ NIETO BRUZZO, DNI N° 20.427.388, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Intendencia**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 23 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0348

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación de la Sra. **MARÍA JIMENA CORNEJO LLORCA**, DNI N° 23.473.597, para cumplir funciones en dependencias de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. MARÍA JIMENA CORNEJO LLORCA, DNI N° 23.473.597, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º Nivel 18 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0349

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del agente de planta permanente **Sr. HUGO RODOLFO LUCHINI**, DNI N° 10.166.860, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. HUGO RODOLFO LUCHINI, DNI N° 10.166.860, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 24 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista y del cual es titular.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0350

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.536-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Mesa de Entradas solicita la designación de la **Sra. PATRICIA ARACELI ELALL**, DNI N° 39.003.277, para desempeñarse en la dependencia a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación de la **Sra. Elall**, para cumplir funciones en la Dirección de Mesa de Entradas, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que presta esta Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. PATRICIA ARACELI ELALL, DNI N° 39.003.277, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

**DECRETO N° 0351
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del Sr. **PABLO ALBERTO DZIOBA**, DNI N° 36.037.412, para cumplir funciones en dependencias de la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **PABLO ALBERTO DZIOBA**, DNI N° 36.037.412, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Auditoría Interna**, dependiente de la Secretaría General, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° Nivel 18 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

**DECRETO N° 0352
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación de la Sra. **DÉBORA ANDREA GUANTAY**, DNI N° 30.344.610, para cumplir funciones en dependencias de la Secretaría de Gobierno, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **DÉBORA ANDREA GUANTAY**, DNI N° 30.344.610, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Gobierno**, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° Nivel 17 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

**DECRETO N° 0353
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del **Sr. SERGIO MARTÍN GERÓNIMO**, DNI N° 27.455.769, para cumplir funciones en dependencias de la Secretaría de Gobierno, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. SERGIO MARTÍN GERÓNIMO, DNI N° 27.455.769, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° Nivel 17 del Decreto N° 0088/13, modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

**DECRETO N° 0354
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación de la **Sra. MARÍA ANTONIA CASTRO**, DNI N° 5.677.645, para cumplir funciones en dependencias de la Secretaría de Gobierno, a los fines de contribuir al normal

desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. MARÍA ANTONIA CASTRO, DNI N° 5.677.645, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Gobierno**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 21 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

**DECRETO N° 0355
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del **Sr. JOSÉ RODRÍGUEZ**, DNI N° 22.637.159, para cumplir funciones en dependencias de la Secretaría de Gobierno, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. JOSÉ RODRÍGUEZ, DNI N° 22.637.159, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Secretaría de Gobierno*, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º Nivel 17 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0356
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0048/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa se dispone, a partir del 01.02.16 y hasta el 31.12.16, la designación en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte del mismo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda;

QUE a las **Sras. NANCY ALEJANDRA ARROYO, DNI N° 22.146.251 y CLELIA ELENA VANESA PITICCHIO CEBALLOS, DNI N° 30.662.165,** se les ha encomendado funciones que requieren modificar el nivel remunerativo que oportunamente le fueran asignados;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de las agentes mencionadas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo determinado mediante Decreto N° 0048/16 a las agentes que se detallan a continuación, asignándoles el nivel retributivo

que para cada una se indica, según Decretos N°s 0088/13, modificatorio del Decretos N° 1357/09 y 0018/16 incorporado al Decreto N°s. 0088/13:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>	<u>Nivel Remunerativo</u>
ARROYO, Nancy Alejandra	22.146.251	Nivel 21 -Dcto. 0018/16
PITICCHIO CEBALLOS, Clelia Elena V.	30.662.165	Nivel 17 -Dcto. 0088/13

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0357
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N°s. 0048/16 y 0086/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el instrumento legal citado en primer término, se designa a los **Sres. CARLOS FEDERICO FERNÁNDEZ, DNI N° 25.800.984, MATÍAS FEDERICO GIANCOTTI, DNI N° 23.953.672, OSCAR RAMIRO GODOY CARGNELLO, DNI N° 33.049.183, GERARDO ANDRÉS MONTENEGRO, DNI N° 3.123.137, ROXANA ELIZABETH PEREYRA, DNI N° 27.783.003 y MARÍA JOSÉ PONCE DE LEÓN, DNI N° 29.335.303,** en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo para cumplir funciones en las distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno, hasta el 31.12.16;

QUE por Decreto N° 0086/16 se dispone la continuidad de la prestación de los servicios del **Sr. GABRIEL HORACIO VALDEZ, DNI N° 33.543.419,** designado en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, también con vigencia hasta el 31.12.16;

QUE los servicios laborales de las citadas personas ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto sus respectivas designaciones;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir del 01.06.16,** la designación en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en las distintas

Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, dispuesta mediante los Decretos N°s. 0048/16 y 0086/16:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
FERNÁNDEZ, Carlos Federico	25.800.984
GIANCOTTI, Matías Federico	23.953.672
GODOY CARGNELLO, Oscar Ramiro	33.049.183
MONTENEGRO Gerardo Andrés	30.123.137
PEREYRA, Roxana Elizabeth	27.783.003
PONCE DE LEÓN, María José	29.335.303
VALDEZ, Gabriel Horacio	33.543.419

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0358

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 005.195-SG-2016 y 010.542-SG-2016.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita la designación del **Ing°. Sr. JOSÉ IGNACIO AGUILAR PÉREZ**, DNI N° 36.128.432, en el cargo de Director del Programa de Recuperación y Arbolado Urbano (PRAU) de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1680/15 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de la cual depende la Dirección de Programa de Recuperación y Arbolado Urbano;

QUE asimismo, por Decreto N° 1682/15 se aprueba el Cuadro de Cargos de dicha Estructura Orgánica Superior;

QUE en virtud de que el cargo se encuentra vacante y atento a lo requerido por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos en estas actuaciones, corresponde efectuar la designación del **Ing°. Aguilar Pérez;**

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del mencionado profesional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordante del Decreto N° 0222/16;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Ing°. Sr. JOSÉ IGNACIO AGUILAR PÉREZ**, DNI N° 36.128.432, en el cargo de **Director del Programa de Recuperación y Arbolado Urbano (PRAU)** de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al **Ing°. Sr. JOSÉ IGNACIO AGUILAR PÉREZ**, DNI N° 36.128.432, en el Cuadro de Cargos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1682/15.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0359

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación de la **Sra. MARÍA CANDELARIA MOSCOSO LUDUEÑA**, DNI N° 25.662.701, para cumplir funciones en dependencias de la Dirección General de Deportes, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. MARÍA CANDELARIA MOSCOSO LUDUEÑA**, DNI N° 25.662.701, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir

funciones en la **Dirección General de Deportes**, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° Nivel 17 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0360
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la agente de planta permanente **Sra. FANNY ADRIANA DÍAZ**, DNI N° 17.633.520, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. FANNY ADRIANA DÍAZ**, DNI N° 17.633.520, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría de Acción Social**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 23 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista y del cual es titular.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0361

VISTO el Decreto N° 1683/15 por el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Acción Social, en cuyo Anexo I, se encuentra contemplada la Dirección de C.I.C Carlos Xamena, dependiente de la Dirección General de Centro Integradores Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de que el cargo en la citada Dirección se encuentra vacante, se ha visto necesario y oportuno designar a la **Sra. ZAIDA DANIELA CASTILLO**, DNI N° 18.775.763, para que ocupe ese puesto;

QUE asimismo, el Decreto N° 1685/15 aprueba el Cuadro de Cargos de dicha Estructura Orgánica Superior, por lo que correspondería se incluya a la nombrada en el mismo;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. ZAIDA DANIELA CASTILLO**, DNI N° 18.775.763, en el cargo de **Directora del C.I.C Carlos Xamena** de la Dirección General de Centro Integradores Comunitarios, dependiente de la Sub Secretaría de Integración Social de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. ZAIDA DANIELA CASTILLO**, DNI N° 18.775.763, en el Cuadro de Cargos de la Secretaría de Acción Social, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1685/15.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

SALTA, 02 JUNIO 2016

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 30 MAYO 2016

DECRETO N° 0365

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO la Ordenanza ad ReferéndumN° 15067, de fecha 24 de febrero de 2.016, por la cual se estableció de modo excepcional un régimen especial y transitorio de regularización y facilidades de pago de conceptos tributarios y no tributarios, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 15 de la referida ordenanza prescribió que "El acogimiento y formulación del plan de facilidades de pago aquí establecido deberá efectivizarse dentro de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a partir del 1° de marzo del corriente año";

QUE el lapso de vigencia determinado por la norma antedicha venció el día 26 de mayo del corriente año, verificándose la conveniencia de prorrogar el régimen establecido en la misma;

QUE el mencionado art. 15, en su parte, "in fine" establece "El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar por única vez, y por un lapso que no exceda los 40 días hábiles, el régimen establecido en esta Ordenanza";

QUE consecuentemente, de acuerdo al marco normativo y circunstancia reseñada, se dicta el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-PRORROGAR el régimen especial y transitorio de regularización y facilidades de pago establecido en la Ordenanza N° 15.067 a partir de la fecha de vencimiento y hasta el día 04 de Julio del corriente año.-

ARTICULO 2°.-LA PRORROGA establecida en el artículo anterior será aplicable únicamente al último tramo, y en las mismas condiciones, previstas en el art. 4° de la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.067. En consecuencia, los contribuyentes y demás responsables deberán formular el pertinente acogimiento dentro del lapso de tiempo establecido en el art. 1° del presente decreto. Asimismo, la referida prórroga debe aplicarse a los demás conceptos no tributarios, en las mismas condiciones establecidas en los arts. 6° y siguientes del marco normativo antes referido.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las Secretarías de Hacienda, General con sus respectivas dependencias y el Tribunal de Faltas Municipal.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GAUFFIN
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

DECRETO N° 0366

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 9824/2016.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 02 de Junio de 2.016 a horas 20:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 03 JUNIO 2016

DECRETO N° 0367

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34105-SG-2016.-

VISTO la Ordenanza N° 15.033, y;

CONSIDERANDO:

QUE la normativa citada en el Visto fija el Presupuesto General para el ejercicio 2016;

QUE el Artículo 5, dispone que El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar modificaciones en el Plan de Obras Publicas descrito en el Anexo VII, debiendo informar al Concejo Deliberante;

QUE se advierte un error tipográfico en la Ordenanza N° 15.033 al señalar en el Artículo 5° que el plan de obras se encuentra agregado en el Anexo VII, siendo el correcto el Anexo VIII, por lo que se requerirá al Órgano Deliberativo la subsanación correspondiente, mediante la remisión de un proyecto de ordenanza;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS detallado en el ANEXO VIII de la Ordenanza N° 15.033 conforme ANEXO VIIIa que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente a conocimiento del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y Obras Publicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4 °.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN – BLANCO
A/C SEC GENERAL
VER ANEXO

RESOLUCIONES

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 009
PROCURACIÓN GENERAL**

REFERENCIA: Expediente 030282-SG-2016.-

VISTO que mediante expediente N° 030282-SG-2016, Procuración General solicita la incorporación de las agentes Ana Nieves Vanesa Salinas y Silvina Patricia Gallardo Martínez, dependientes de la Dirección de Procesos Judiciales y Dirección General de Ejecuciones Fiscales respectivamente, en el adicional de Horario Extensivo conforme Decreto N° 1173/12 y sus modificatorio Decreto 0077/13, a partir del 1° de Junio del 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE el término de 3 (tres) meses establecido por Resolución N° 004/16 de la Procuración General, para el cumplimiento del Horario Extensivo, de 45 hs modalidad rotativa, por parte de los Sres. Elisa Yolanda Filomarino, D.N.I N° 26.928.050 y Marcelo Alejandro Gerbino finalizó el 31.05.16, determinando la disponibilidad del cupo correspondiente al mencionado adicional;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Procuración General;

QUE a fs. 04 del expediente de referencia la Secretaría de Hacienda da cuenta que la erogación se encuentra contemplada dentro del cupo otorgado mediante Resolución N° 022/16;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 01 de Junio de 2016, al cumplimiento del Horario Extensivo conforme lo establecido en el Artículo 8°, Inc. c) c.2) – Categoría 2° (45 hs. Mensuales) del Decreto N° 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13, modalidad Rotativa, a la Sra. Ana Nieves Vanesa Salinas, D.N.I N° 31.853.843, y a la Dra. Silvina Patricia Gallardo Martínez, D.N.I N° 28.260.383 dependientes de la Dirección de Procesos Judiciales y Dirección General de Ejecuciones Fiscales de esta Procuración General respectivamente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de esta Procuración General.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

DIEZ VILLA

SALTA, 01 DE JUNIO DE 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 019
REFERENCIA:** EXPTE. N° 67530 - SG - 2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 02 obra denuncia por violencia laboral realizada por la empleada Claudia Marcela Castaño en contra del empleado Martin Eduardo Quiroga, ambos dependientes de la Secretaria de Turismo y Cultura de esta Comuna;

QUE a fs. 03 y 04 adjunta certificados médicos expedidos por profesionales de la salud (psiquiatra y psicólogo);

QUE a fs. 08 Dirección Asesoría Técnica y Jurídica de ex Jefatura de Gabinete dictamina que, advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14692, surge la necesidad de instruir las actuaciones sumariales correspondientes, en el marco de lo dispuesto por el citado instrumento legal en su Artículo 2°, de ordenar la Instrucción de Sumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo, en las actuaciones de referencia a fin de deslindar las responsabilidades administrativas.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaria de Turismo y Cultura y Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 27 DE MAYO 2016

RESOLUCION N° 102.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 56228-SG-2014 y NOTAS SIGA N°s 9106/15, 6847/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 16/22 por el Sr. Carlos Alberto Caro con el Patrocinio Letrado de la Dra. Claudia Marcela Benavidez, en contra de la Resolución N° 024 de fecha 14/04/2015 (fs. 10/10 vta.), emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto N° 1299/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Recurso Jerárquico interpuesto el Sr. Carlos Alberto Caro solicita se le conceda el Adicional en forma retroactiva a partir de la fecha de emisión del Decreto N° 955/10;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 31/35 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que es dable destacar que en relación al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° del Código Tributario Municipal cabe destacar que atento a que la Resolución N° 024 de fecha 14/04/2015 obrante a fs. 10/10 vta. fue notificada mediante cédula el día 23/04/2015 conforme se observa a fs. 11 y debido a que la presentación se formalizó el día 08/05/2015 en consecuencia se observa que el Recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

QUE el recurrente manifiesta que se le ha cercenado el derecho de defensa porque la Resolución N° 024/15 que impugna remite a un

dictamen anterior, y que se aparta de las normas que invoca (Decreto 030/03 y 1330/03);

QUE afirma que realizó los trámites con ajuste a derecho y que los Decretos 030/03 y 1330/03 no establecen que los adicionales son otorgados a partir de la notificación de los agentes. Establece que el entonces Director General de Recursos Humanos debería haber implementado y controlado los adicionales, en especial el Adicional por Riesgo de Vida, que se debería haber liquidado en forma proporcional al ejercicio real de la función. Manifiesta que ha solicitado el adicional en forma inmediata a la emisión del instrumento jurídico que lo reconocía, y que la norma no establece otro requisito que la acreditación del hecho generador del beneficio. Finalmente afirma que habiendo acreditado ser titular del derecho del adicional estipulado, debió hacerse lugar sin más trámite;

QUE el Decreto N° 1299/14 incluye expresamente al Sr. Carlos Alberto Caro en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 030/03 y en el inciso c) del Anexo del Decreto N° 1330/03, a partir de la fecha de su notificación;

QUE no existen constancias en autos que acrediten que el recurrente haya realizado los trámites con ajuste a derecho como lo afirma en el recurso interpuesto;

QUE el art. 3 del Decreto N° 030/03 dispone; Establecer que los adicionales determinados en el Anexo mencionado en el art. 1 tendrán el carácter de provisorios y se declaran sujetos a revisión hasta tanto se determinen los antecedentes de hecho y derecho que permita establecerlos de manera definitiva;

QUE este adicional tenía carácter de provisorio hasta que fue adjudicado de manera definitiva al Sr. Caro mediante Decreto N° 1299/14 con efecto a partir de su notificación;

QUE no existen constancias de que el Sr. Caro haya solicitado el adicional en forma inmediata a la emisión del instrumento jurídico que lo reconocía;

QUE no corresponde otorgar el Adicional por Riesgo de Vida en forma retroactiva a la fecha de emisión del Decreto N° 955/10, sino que como lo establece el Decreto N° 1299/14, debe ser otorgado a partir de la notificación;

QUE por todo lo expuesto, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría recomienda rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Caro, en contra de la Resolución N° 024 de fecha 14/04/2015 de fs. 10/10 vta. emitida por la Dirección General de Personal;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Caro, D.N.I. N° 11.834.644, en contra de la Resolución 024 de fecha 14/04/2015, emitida por la Dirección General de Personal y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Carlos Alberto Caro del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 30 DE MAYO 2016

RESOLUCION N° 103

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32447-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Lic. Martín Güemes, Subsecretario de Modernización, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para la Dra. Emilce Maury, Subsecretaria de Modernización y Financiamiento, quién viajará en misión oficial. Fecha de salida día 01/06/16 a hs. 06:00 regresando el día 02/06/16 a horas 20:30;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.100,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.100,00 (Pesos Seis Mil Cien), en concepto de liquidación de viáticos 2 días a razón de \$ 300,00 (Pesos Trescientos) p/día (desde el 01 al 02/06/2016) \$ 600,00 (Pesos Seiscientos) y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.500,00, (Pesos Cinco Mil Quinientos) con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **Dra. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY - SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO B).**

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 30 DE MAYO 2016

RESOLUCION N° 104

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33174-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José D. Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, Intendente Municipal, quién viajará en misión oficial. Fecha de salida día 30/05/16 a hs.17:25 regresando el día 02/06/16 a hs. 20:00;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.069,04;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.069,04 (Pesos Seis Mil Sesenta y Nueve con 04/100), en concepto de liquidación de viáticos 3 días y 1/3 a razón de \$ 360,00 (Pesos Trescientos Sesenta) p/día (desde el 30/05/16 al 02/06/2016) \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos) y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 4.869,04, (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 04/100) con oportuna rendición de cuentas, a favor del **Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ - INTENDENTE MUNICIPAL (GRUPO "A").**

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 MAY 2016

RESOLUCION N° 105

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33258-SG-16.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 Subsecretaria de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de Junio del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área y a fs. 04 Dirección General de Personal solicita la modificación de la categoría asignada al agente Moreno Guillermo del mencionado adicional;

QUE asimismo aclara que los agentes que se desempeñan en la Dirección de Fiscalización no se especifica su modalidad y carga horaria a cumplir, puesto que estos cumplen función de Inspectores Fiscales en diferentes locales comerciales de este ejido municipal y ello dependerá de la planificación interna, llevada a cabo por su superior inmediato;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/06/16, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de esta Secretaría, del adicional de horario extensivo conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos el adicional de horario extensivo a partir del 01/06/16, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-MODIFICAR a partir del 01/06/16 la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución Nº 074/16 de esta Secretaría, del agente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Sr. Rodríguez Sergio Adrián D.N.I Nº 33.696.817, correspondiendo Art. 8 inc. c)2 de los Decretos Nºs 1173/12 y 077/13.-

ARTICULO 4º.-MODIFICAR a partir del 01/06/16 la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución Nº 030/16 de esta Secretaría, del agente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Sr. Moreno Luis Alberto D.N.I Nº 30.420.684, correspondiendo Art. 8 inc. c)2 de los Decretos Nºs 1173/12 y 077/13.-

ARTICULO 5º.-MODIFICAR a partir del 01/06/16 la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución Nº 032/16 de esta Secretaría, del agente de la Subsecretaría de Finanzas, Sr. Moreno Guillermo D.N.I Nº 18.020.106, correspondiendo Art. 8 inc. c)3 de los Decretos Nºs 1173/12 y 077/13.-

ARTICULO 6º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 7º.-TOMAR razón Dirección General de Personal y las Subsecretarías de Finanzas, de Ingresos Públicos y Secretaría de Modernización, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 31 DE MAYO DE 2016

RESOLUCION Nº 106
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 46480-SG-2015 NOTA SIGA Nº 14268/2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 05 por la C.P.N. Julia Patricia De Bock, en su carácter de apoderada de la firma FACOR S.R.L., en contra de la Resolución Nº PROCOM 280/15 que obra a fs. 06 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual Aplica una multa en la suma de \$1.170(Pesos: Un Mil Ciento Setenta) correspondiente a la Tasa por Inspección Seguridad, Salubridad e Higiene, por el periodo fiscal 10/2014 del Padrón Comercial Nº 74335-551659 de acuerdo con lo previsto en el Art. 65º del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la presentación del Recurso la C.P.N Bock, solicita la exoneración total de la multa aplicada y sus intereses dados que, la firma FACOR S.R.L. cuenta con cuatro padrones Nº 74435, 70386, 74335 y 72654, Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene se abona mediante Padrón 74435, el cual ha sido abonado en tiempo y forma. Se adjunta copia del pago efectuado. Los Padrones Comerciales Nºs 74335, 70386 y 72654, presentan base imponible cero. Se adjunta copia de Acuse de Recibos de las presentaciones correspondientes al periodo 10-2014 y F001;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, a fs. 42/43 procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento que la Resolución PROCOM 0280/15 que obra a fs. 6 fue notificada según cédula de notificación de fs.7 el día 03 de Septiembre de 2015 y que la presentación del Recurso se formalizó

fecha 09 de Septiembre del 2015, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma. Asimismo el presente ha acreditado interés legítimo para peticionar, en los términos del Art. 113º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia;

QUE Código Tributario Municipal establece.-" *Los infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de los deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella haga los responsables, serán reprimidas con multas cuyos montos mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de la que pudieran corresponder por otras infracciones*". Conforme el Acuse de Recibo de Declaración Jurada obrantes en autos a fs. 16, correspondiente al periodo fiscal Octubre 2014 del Padrón Comercial Nº 74335, consta en autos que fue presentada en fecha 08/09/2015, en donde se puede corroborar que dicho registro fue emitido fuera de termino, siendo el vencimiento 14/11/14;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar al recurso interpuesto por la firma FACOR S.R.L., representada por su apoderada C.P.N Julia Patricia De Bock en contra la Resolución PROCOM 0280/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma FACOR S.R.L. , representada por su apoderada C.P.N Julia Patricia De Bock, en contra de la Resolución Nº PROCOM 0280 de fecha 26 de Agosto de 2015 emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la C.P.N. Julia Patricia De Bock, en carácter de apoderada de la firma FACOR S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 01 JUN 2016

RESOLUCION Nº 107.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 41195-SG-2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Luis Alberto Condori en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 18881 de fecha 12/06/2015, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se le aplica una multa de \$ 1.059,34 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al art. 66 del Código Tributario Municipal, y se le comunica que adeuda la suma de \$ 3.531,12 con mas sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto Automotor del dominio Nº 206 DBE, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27/28 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que

en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 de la Ordenanza N° 6330. Atento a que la Resolución de fs. 14/15 fue notificada el día 15/06/2015 según cédula de notificación de fs. 13 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 25/06/2015, conforme lo certifica el sello de Mesa de Entrada de la Dirección General de Rentas, concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el Código Tributario Municipal en su art. 76 que dice: "Contra las Resoluciones del organismo Fiscal que impongan sanciones o determinen tributos y accesorios en forma cierta o presuntiva o se dicten en los reclamos por repetición de tributos en los casos autorizados por el artículo 81º, y en general, contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes o responsables, los infractores, responsables o afectados podrán interponer dentro los quince (15) días de notificados, el Recurso Jerárquico. Dicho recurso deberá formularse por escrito podrá presentarse directamente o por entrega al Correo en carta certificada con aviso de retorno al Organismo Fiscal, quien lo elevara dentro del plazo de cinco (5) días a la autoridad competente. En el escrito deberán exponerse todas las razones de hecho y de derecho en que se funde la presentación, debiendo acompañarse u ofrecerse las pruebas pertinentes vinculadas con la materia del recurso. Las pruebas ofrecidas estarán a cargo del recurrente, quien deberá producirlas en el término establecido por el Organismo Fiscal. La interposición del Recurso Jerárquico en tiempo y forma suspende la obligación de pago con relación a los aspectos cuestionados únicamente";

QUE Asesoría Legal entiende necesario destacar que para referirnos a dichas argumentaciones realizadas por el contribuyente, aduciendo que realizó la correspondiente denuncia de venta en el Registro de la Propiedad del Automotor entonces aduciendo que no adeuda nada con respecto al Impuesto a la Radicación del Automotor y que informo al municipio de tal situación en fecha 21 de mayo de 2015, por lo tanto debemos remitirnos al fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia en el cual declara LA INCONSTITUCIONALIDAD de la reforma del art. 27 introducida por la Ley 25232, en los autos caratulados: "Provincia de Entre Ríos c/Estado Nacional". Asimismo el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1º Nominación en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA c/GUERRA, Cesar Eduardo - EJECUCION FISCAL" Expte. N° 270.200/09 declara la INCONSTITUCIONALIDAD del agregado efectuado por la Ley 25232 al art. 27 de Decreto Ley Nacional N° 6582/58;

QUE quedando en clara que dicha Denuncia de Venta lo libera de responsabilidades Civiles y Penales no así de la responsabilidad Tributaria;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales, que pesa sobre el contribuyente, no solo haciendo frente al pago de lo debido en concepto de tributos, sino también, facilitando a la Administración los datos e informes que el ente público necesita para la gestión de los tributos, actividad desarrollada en aras de la satisfacción de una necesidad colectiva. Esta gestión de tributos, requiere indefectiblemente de la colaboración de los ciudadanos-contribuyentes, en virtud de la extensión del ámbito socioeconómico bajo competencia de la Administración Municipal;

QUE el art. N° 21 del Código Tributario Municipal establece que "los contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos con este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales, facilitando la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos". Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedaran obligados a:... 4) "comunicar en el plazo de 15 días, cualquier hecho que provoque: una modificación del hecho imponible; la generación de un nuevo hecho imponible; la

extinción de un hecho imponible", quedando demostrado aquí la omisión de comunicar por parte del solicitante en tiempo y forma;

QUE la administración, no necesita probar su actividad estatal, pues la misma tiene presunción de legitimidad (art. 77º de la Ley de procedimientos Administrativos, Ley N° 5.348/78, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5.552/80);

QUE el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal (Ordenanza 6330 y modificatorias) define el hecho imponible del tributo reclamado estableciendo: "Por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro-coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo". De acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, a los vehículos automotores que no se encuentren radicados en el Municipio de la Ciudad de Salta no los abarcaría el hecho imponible establecido por el CTM por lo tanto no deberían abonar el Impuesto a la Radicación de Automotores;

QUE con respecto al aspecto subjetivo, el mismo está referido a los sujetos que intervienen en la relación tributaria y son dos: El sujeto activo o acreedor de la relación tributaria que es el que recibe la prestación pecuniaria. Es la entidad estatal beneficiaria del destino de los fondos recaudados, la cual puede administrarlos de forma directa o entregarlos a un ente especializado para su administración. Es el impuesto analizado es la Municipalidad en cuya jurisdicción domicilie el contribuyente. El sujeto pasivo o deudor tributario o contribuyente, es el que está obligado y realiza la prestación tributaria. En el impuesto al patrimonio vehicular está dado por la persona natural y/o jurídica propietaria del vehículo de acuerdo a la radicación registral. La radicación de vehículos en el Municipio de Salta esta constituida por su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en esta Jurisdicción;

QUE se debe tener en cuenta informe del SUCERP adjuntado a las actuaciones dado que del mismo surge que el dominio en cuestión se encuentra radicado en la Provincia de Salta desde fecha 13/03/2007, teniendo como único titular dominial al solicitante;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Alberto Condori, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por Sr. Luis Alberto Condori DNI. N° 26.899.675, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18881 de fecha 12/06/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Luis Alberto Condori, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 01 JUN 2016

RESOLUCION N° 108

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29778-SV-2016.-

VISTO que a fs. 01 Dirección General de Coordinación General dependiente de Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, solicita se modifique el valor del horario extensivo asignado por resolución N° 063/16, con motivo de la Clásica 1° de Mayo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución de esta Secretaría N° 063 de fecha 20/04/16 se estableció cupo presupuestario por la suma de \$ 73.125,00;

QUE a fs. 03 Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial informa que había un compromiso de que las horas se pagarían a un valor de \$ 78,50;

QUE a fs. 04 Secretaría de Gobierno solicita se emita el instrumento legal pertinente por el valor de \$ 78,50;

QUE a fs. 05 se efectúa la valorización por la suma total de \$ 98.125,00, correspondiente a 1.250 (mil doscientas cincuenta) Horas Extensivas Extraordinarias para la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 06 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria por la diferencia de \$ 25.000,00;

QUE a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente que modifique el Art. 1° de la Resolución N° 063/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 063/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en la suma de \$ 98.125,00 (pesos noventa y ocho mil ciento veinticinco con 00/100), con motivo de cubrir los servicios durante el evento denominado Carrera Ciclista Clásica 1° de Mayo".-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 01 DE JUNIO DE 2016

RESOLUCION N° 110

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: NOTAS SIGA N° 3708/2016, 7751/2016 y

EXPEDIENTE N° 29565-SG-2016.-

VISTO que por Decreto 0327 de fecha 30/05/16 (fs. 10), se incrementa el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada a la Coordinación

General de Intendencia quedando establecido en la suma de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Coordinador General de Intendencia solicita apertura de Cajas Chicas Secundarias, por lo que resulta necesario determinar a los respectivos responsables y montos;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0783/14;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJAS CHICAS SECUNDARIAS** de la Coordinación General de Intendencia conforme al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	D.N.I.	IMPORTE
SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACION	PROF. ADRIANA DEL CARMEN SIGNO	13.844.806	\$ 1.000,00
DIRECCION GENERAL DE OFICINA DE SAN LUIS Y ZONAS DE INFLUENCIAS	SRA. GRACIELA SUSANA DEL FRARI	23.316.593	\$ 1.000,00

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 01 JUNIO 2016

RESOLUCION N° 111

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 9241/2016.-

VISTO que por Decreto N° 0306 de fecha 26/05/2016 (fs. 06), se establece el monto mensual de la Caja Chica Maestra a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana por la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil) y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita apertura de Caja Chica Secundaria, por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil);

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0783/14;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJA CHICA SECUNDARIA** de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil) para el Director General de Inspecciones y Certificaciones Sr. Francisco Alberto Agolio, D.N.I. N° 17.355.698.-

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 01 DE JUNIO DE 2016.-

RESOLUCION N° 112**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25130-SG-2016 y NOTA SIGA N° 7136/2016.-**

VISTO que por Decreto 0328 de fecha 30/05/2016 (fs. 06), se establece los montos de las Cajas Chicas Maestras, correspondiendo a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos la suma de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil) y a la Secretaría de Modernización la suma de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización solicita apertura de Caja Chica Secundaria, por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0783/14;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJA CHICA SECUNDARIA** a la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, a cargo del Lic. Matias Albrecht, D.N.I. N° 22.637.425 por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil).-

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 018**SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19036-SG-2016.-**

VISTO que por Resolución N° 012 de esta Subsecretaría de Contrataciones de fecha 05/05/2016 (fs. 23 y vta.), se autoriza el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL" y;

CONSIDERANDO:

QUE en el art. 2° del citado instrumento legal se mencionó que la inversión aproximada es de Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$799.744,00), siendo que corresponde indicar la suma de Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 (\$799.744,40)

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución N° 012/16 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$799.744,40)"**.

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 02 de Junio de 2016

RESOLUCION N° 019**SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19494-SG-2016.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 00797/16 (fs. 02/06), mediante la cual la el Director de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECICLADO DE CARTUCHOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido y a fs. 17 vta. la Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$530.802,00 (Pesos Quinientos Treinta mil Ochocientos Dos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 19 a 21 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: a 15 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 25 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 09 de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 9, punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado por Decreto Nº 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto Nº 0931/96, Art. Nº 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 28 la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Contrataciones propone funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECICLADO DE CARTUCHOS**", el cual forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOSCIENTOS DOS CON 00/100 (\$530.802,00).**-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. CARLOS ALEJANDRO GENOVESE: Director General de Servicios Generales.

Sra. MARTA VELEZ: de la Dirección General de Servicios Generales.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaría de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 22 de Abril de 2016

REF.: Expte. Nº 21853-SG-2016.-

C. DIRECTA Nº 421/16.-

RESOLUCIÓN Nº 126/16

VISTO

La Nota de Pedido Nº 931/2016, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Alquiler de un Sistema de Sonido destinado al evento denominado "Concurso de la Humita" a realizarse en Plaza Alvarado de nuestra ciudad el día 24 de Abril del corriente año en el horario de 10:00 a 18:00 horas organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decreto 094/16, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 9.225,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación conforme al Decreto 1196/14;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto Nº 1196/14, modificadorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/04/16, a horas 09:20, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **JORGE RAÚL MARTÍNEZ, LAIME SONIDO ILUMINACIÓN IMAGEN DE ABEL RICARDO LAIME, EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTÁCULO DE MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ BERNAL, SANDRA HERRERA ESTER y PEÑALVA PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 20, obrando cuadro comparativo a fs. 50 y 52 a 54;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 56 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **LAIME SONIDO ILUMINACIÓN IMAGEN DE ABEL RICARDO LAIME** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la firma **LAIME SONIDO ILUMINACIÓN IMAGEN DE ABEL RICARDO LAIME** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Alquiler de un Sistema de Sonido destinado al evento denominado "Concurso de la Humita" a realizarse en Plaza Alvarado de nuestra ciudad el día 24 de Abril del corriente año en el horario de 10:00 a 18:00 horas organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura; solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Nota de Pedido N° 931/2016, con un presupuesto oficial de \$ 9.225,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Veinticinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **LAIME SONIDO ILUMINACIÓN IMAGEN DE ABEL RICARDO LAIME, CUIT N° 20-21516054-9**, por la suma de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 13 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 23805-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 511/16 1ª LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 152/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1047/2016, solicitada por la Dirección de Deportes Paralímpicos dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Alojamiento en 2 (dos) habitaciones single por Tres Noches 18, 19 y 20 de Mayo del corriente año (ingreso 18-05-16 hs. 14:00; salida 21/05/16 hs. 10:00) con destino a disertantes del módulo "Clasificación Funcional y Elegibilidad Deportiva" y del Curso de Capacitación "Deporte Paralímpico" solicitado por la mencionada Dirección;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los **requisitos formales** para iniciar las Contrataciones evaluando y analizando los **requerimientos de contrataciones con precios testigos**, mientras que a fs. 12 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.260,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Sesenta con 00/100)**, en este monto el **Precio testigo** para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo 6., 3er. párrafo del Decreto N° 1196/14;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación**

Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 12/05/16, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FLAMINGO S.A – PORTEZUELO NUEVO HOTEL** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un **105,32 %**, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 13 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 13039-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 293/16 – 3º llamado.-
RESOLUCIÓN N° 153/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 563/2016, solicitada por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 10 (diez) amortiguadores delanteros y 10 (diez) amortiguadores traseros para las camionetas Fiat Torino 2007, Dominios: GGD-141, GGD-142, GGD-143, GGD-144 Y GGD-145, vehículos pertenecientes a los CIC's de Santa Cecilia, Constitución, Solidaridad, Asunción y Unión;

Que a fs. 36 y 44 obran resoluciones nros. 87/16 y 118/16, las cuales fueron declaradas Fracasada el primer llamado y Desierta el segundo llamado;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 05/05/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos Esteban Rodríguez**, según consta en Acta de Apertura de fs. 51;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un **91%**, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el tercer llamado por inconveniencia de la única oferta, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

Que atento de haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, en los cuales resultaran fracasada y desierta, es que surge la necesidad de dejar Sin Efecto la presente contratación.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados deberán realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 16 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 14363-SG-2016

C. DIRECTA N° 452 /16.-

RESOLUCIÓN N° 154/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 625/16, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Impresión Gráfica y Ploteo para cambios de gráficas Institucionales diversas, requerido por la mencionada Subsecretaria, adjuntándose a fs. 13 a 21 modelos de textos y logos a imprimir;

Que a fs. 25 la Dirección General de Control de Procesos, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido conforme al Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decreto 094/16, mientras que a fs. 25 vuelta la subsecretaria de Contrataciones autoriza el monto estimado de **\$ 17.308,39 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Ocho con 39/100)**, para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 27 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 28 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del

Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/05/16, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PIXEL- INDUSTRIA GRAFICA de Albo Cristian Alejandro** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

Que a fs. 40 obra Informe Técnico emitido por emitido por la dependencia solicitante en el cual indica que la firma **PIXEL- INDUSTRIA GRAFICA de Albo Cristian Alejandro** se ajusta a las necesidades solicitadas tanto en calidad , precio estando el mismo por debajo del presupuesto oficial , como así también la idoneidad para realizar lo requerido;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **PIXEL- INDUSTRIA GRAFICA de Albo Cristian Alejandro**, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Contratación del Servicio de Impresión Gráfica y Ploteo para cambios de gráficas Institucionales diversas, adjuntándose a fs. 13 a 21 modelos de textos y logos a imprimir requerido por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, mediante Nota de Pedido N° 625/16, con un presupuesto oficial de **\$ 17.308,39 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Ocho con 39/100)**,

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **PIXEL- INDUSTRIA GRAFICA de Albo Cristian Alejandro CUIT N° 20-25993872-5**, por la suma de de **\$ 16.042,00 (Pesos Dieciséis Mil Cuarenta y Dos con 00/100)** y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta 16 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 19228-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 455/16 – 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 155/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 819/16, solicitado por la Dirección de Planificación Turística, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Ocho (8) Servicios de Transporte", destinados al traslado de alumnos de cuarto y quinto grado de la Educación Primaria Turno Mañana y Tarde respectivamente quienes participarán en el programa de Turismo Social denominado "Pequeños Anfitriones y Haciendo Turismo en mi Ciudad", el cual se llevará a cabo los días 17, 18, 19 y 20 de Mayo del corriente año en los horarios de 08:30 a 12:30 y de 14:00 a 18:00 hs. respectivamente, según nota de reprogramación de fs. 40, emitida por la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 41, rola Resolución N° 138/16, emitida por esta Dirección en la cual se declara FRACASADO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por inconveniencia de oferta, autorizándose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 16/05/16 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MAGNO SILVIA SUSANA y TASTIL VIAJES Y TURISMO (Turismo del Norte S.A.)**, según consta en Acta de apertura de sobres de fs. 48 y cuadro comparativo de fs. 83 al 85.

Que a fs. 86 se envía Cedula de Notificación a la firma **MAGNO SILVIA SUSANA**, solicitando que se de cumplimiento de los requisitos faltantes en el acto de apertura; dando cumplimiento en su totalidad.

Que analizada las propuestas la firma **TASTIL VIAJES Y TURISMO (Turismo del Norte S.A.)**, excede un 60,92% del presupuesto oficial.

Que a fs. 112, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **MAGNO SILVIA SUSANA**, se ajusta a las necesidades solicitadas como así también por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **MAGNO SILVIA SUSANA**, por ajustarse a lo solicitado, ser el de menor precio y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Ocho (8) Servicios de Transporte", destinados al traslado de alumnos de cuarto y quinto grado de la Educación Primaria Turno Mañana y Tarde respectivamente quienes participarán en el programa de Turismo Social denominado "Pequeños Anfitriones y Haciendo Turismo en mi Ciudad", el cual se llevará a cabo los días 17, 18, 19 y 20 de Mayo del corriente año en los horarios de 08:30 a 12:30 y de 14:00 a 18:00 hs. respectivamente, solicitado por la Dirección de Planificación Turística, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 819/16, con un presupuesto oficial de \$ 34.800,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **MAGNO SILVIA SUSANA, C.U.I.T. N° 27-14488276-3**, por el monto total de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 16 de Mayo de 2.016

RESOLUCIÓN N° 156/16

REF.: Exptes. N° 9327-SV-2016

C. DIRECTA N° 491/16 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 459/2016, mediante la cual la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la Contratación del Servicio de Reparación del Sistema Hidráulico plataforma de transporte del tren delantero y reparación completa del sistema de frenos para el Móvil N° 10 camión grúa, dominio HKD-532, perteneciente a la mencionada Subsecretaria, cuyo, Monto total Autorizado asciende a \$ 37.500,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 13 de Mayo de 2.016, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta 18 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 9649-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 302/16.-

RESOLUCIÓN N° 157/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 376/16, solicitado por la Dirección de Deportes Paralímpicos, dependiente de la Secretaria de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Seguros por Accidentes Personales por el término de 9 (Nueve) meses, para 400 (cuatrocientos) Personas con y sin discapacidad que realizan actividades deportivas, recreativas, torneos locales, regionales, provinciales, nacionales y otras", organizadas por la Dirección de Deportes Paralímpicos, Escuelas de Iniciación y Formación Deportivas, cubriendo el In-itinere en las actividades, las cuales darán inicio a partir de Abril del año en curso.-

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el

Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$25.080,00 (Pesos Veinticinco Mil Ochenta con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el artículo 6°, 3er. Y 4to. párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 13, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 06/04/16 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., BENEFICIO S.A. y LA MERIDIONAL CIA. ARG. DE SEGUROS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21, y cuadro comparativo de fs. 36 al 39.

Que a fs. 41, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **BENEFICIO S.A.**, se ajusta a las necesidades solicitadas, ya que la misma cumple con los requisitos de calidad, precio e idoneidad del servicio requerido a cubrir, informando a su vez que la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, quien cotizó menor monto no cubre el in-itinere de las actividades que se realizan;

Que a fs. 42 esta Dirección solicita a la dependencia amplíe el Informe Técnico, teniéndose en cuenta los precios cotizados, siendo ratificado por la oficina solicitante a fs 43, desestimando a la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.** por cuanto la cotización, no cubre el in-itinere, aduciendo haberse comunicado telefónicamente con el Sr. Ramiro Arias, como así también apersonado al domicilio de la mencionada firma, sin recibir hasta la fecha una respuesta positiva;

Que en virtud a lo informado en párrafo anterior, esta Dirección envía cédula de notificación a la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.**, a fin que un plazo no mayor a 24 hs. indique si lo cotizado oportunamente incluye actividades in-itinere, el cuál a fs. 47 informa que la cotización N° 67395388 no cubre lo requerido por el Formulario de Cotización, por lo que correspondería desestimar dicha oferta;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **BENEFICIO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido, por el término de **08 (Ocho) meses (Mayo a Diciembre)**.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de Seguros por Accidentes Personales por el término de 9 (nueve) meses, para 400 (cuatrocientas) Personas con y sin discapacidad que realizan actividades deportivas, recreativas, torneos locales, regionales, provinciales, nacionales y otras**", organizadas por la Dirección de Deportes Paralímpicos, Escuelas de

Iniciación y Formación Deportivas, cubriendo el In-itinere en las actividades, las, solicitado por la Dirección de Deportes Paralímpicos, dependiente de la Secretaria de Acción Social, mediante Nota de Pedido N° 376/16, con un presupuesto oficial de \$ 25.080,00 (Pesos Veinticinco Mil Ochenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **BENEFICIO S.A., C.U.I.T. N° 30-68082752-0**, por el monto total de \$ 19.520,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos Veinte con 00/100) por el término de 08 (ocho) meses (**Mayo a Diciembre**), con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 18 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 8324-SG-2016 – 10589-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 315/16 – 2° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 158/16

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 297/2016 – 477/2016, solicitadas por la Secretaria de Turismo y Cultura y la Secretaria de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponde al Servicio de 50.000 (cincuenta mil) fotocopias A4, oficio, simple o doble faz, según necesidades del servicio, solicitado por las dependencias citadas Ut-Supra;

Que a fs. 44 obra Resolución Interna N° 99/16, en la cual se declara Fracasado el Primer Llamado, por inconveniencia de precio de la única oferta presentada, disponiéndose se convoque un Segundo para la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 22/04/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ Y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, según consta en Acta de Apertura de fs. 53 obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 69 al 72;

Que analizada el cuadro comparativo de precio se obtiene que la oferta presentada por la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** se observa que la misma superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un **28,57%**, por lo que ésta Dirección considera desestimar dicha oferta, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

Que del Informe Técnico obrante a fs. 74 emitido por el Secretario de Turismo y Cultura informa que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** no se ajustan a las necesidades solicitadas, por cuanto a los domicilios denunciados se encuentran muy alejado de la dependencia y eso

demandaría labor diario dado que insumiría personal, tiempo y costo. Así mismo a fs. 75 la Secretaria de Acción Social informa que la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, se ajusta a las necesidades solicitadas, ya que prestó servicio a la misma demostrando la buena calidad de sus servicios y beneficios sin demoras y respetando horarios establecidos;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 02 a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En cuanto al ítem N° 01 se procederá a realizar un nuevo llamado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 50.000 (cincuenta mil) fotocopias (A4, oficio, simple o doble faz, según necesidad del servicio), requerido por la Secretaria de Turismo y Cultura y la Secretaria de Acción Social, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 297/2016 y 477/2016, con un presupuesto oficial de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada para el ítem N° 02 por la Firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez, CUIT N° 20-24453202-1**, por la suma de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4°: ARTÍCULO 3°: CONVOCAR Un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para el ítem N° 01.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 18 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 12791-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 314/16 – 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 159/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 379/2016, solicitada por la Dirección de Logística y Control dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición y Colocación de una computadora para la camioneta Chevrolet S10, dominio GKP-699 solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma

de \$ 21.700,00 (Pesos Veintiún Mil Setecientos con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo 6°, 3er. y 4to. párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que a fs. 21 y 28 obran resoluciones nros. 96/16 y 136/16, las cuales fueron declaradas Desiertas el primer y el segundo llamado;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 13/05/16, a horas 11:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando todos Desiertos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados deberán presentar nueva Nota de Pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 18 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 10231-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 291/2016 3° Llamado

RESOLUCIÓN N° 160/16

VISTO

La nota de pedido N° 375/16 solicitada por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Reparación de Fotocopiadora RICOH MP 1500, incluidos los repuestos necesarios para su puesta en marcha perteneciente a la mencionada Subsecretaría;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido conforme al Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decreto 094/16, mientras que a fs. 06 vuelta la subsecretaría de Contrataciones autoriza el monto estimado de \$ 6.592,75 (**Pesos Seis Mil Quinientos Noventa y Dos con 75/100**), para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que a fs. 16 y 24 obran Resoluciones N° 81/16 y N° 121/16 emitidas por esta Dirección las cuales se declaran **DESIERTOS** el primer y segundo llamado respectivamente, por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Tercer llamado;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres del Tercer llamado para el día 05/05/16, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto anteriormente, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **DESIERTO** el tercer llamado y declarar **FRACASADA y SIN EFECTO** la presente Contratación;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado por falta de oferentes y dejar **SIN EFECTO** la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 08.

Artículo 3° COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, inicie nuevo Expediente con precios actualizados o proceda a adquirirlo por otros medios.-

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 20 de Mayo de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 162/16.-

REF.: Expte. N° 022216-SG-16.-

C. DIRECTA N° 597/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1083/2016, solicitada por la Dirección de Educación Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por 16 intervenciones de servicio de actuación para establecimientos educativos, en el marco del programa de concientización ambiental sobre el dengue, con títeres y mimo realizados por el Sr. Gerardo Valentín Cagnolo, con una duración aproximada de cada actuación de tres a cuatro horas y medias cada turno (incluye funciones de títeres, mimo, interacción, enseñanza gestualización, según el grado que corresponda); según el siguiente cronograma: el día 26 de Mayo del Corriente año en la Escuela Cuchi Leguizamón del Barrio General Güemes, en el Turno Mañana; el día 30 de Mayo en la Escuela Pereyra Rozas del Barrio Lamadrid, en el Turno Mañana; el día 31 de Mayo en la Escuela Tobar García (Necochea y Brown) del Barrio 20 de Febrero, en el Turno Tarde); el día 01 de Junio en la Escuela Armada Nacional de Villa Chartas, en el Turno Mañana; el día 03 de Junio en la Escuela Campaña del Desierto del Barrio Autódromo, en el Turno Mañana); el día 06 de Junio en la Escuela Remedios de Escalada de San Martín del Barrio San Martín, en el Turno Mañana; el día 08 de Junio en la Escuela Armada Nacional de Villa Chartas, en el Turno Tarde; el día 10 de Junio en la Escuela Fray Mamerto Pistoia del Barrio El Mirador, en el Turno Mañana; el día 13 de Junio en la Escuela sin nombre Techo Azul del Barrio Solidaridad, en el Turno Mañana; el día 14 de Junio Escuela Parroquial Martín Fierro del Barrio Lujan, en el Turno Mañana; el día 15 de Junio Escuela Pbro. Dr. Juan Francisco de Castro del Barrio La Loma, en el Turno Mañana; el día 16 de junio en la Escuela Bartolomé Mitre del Barrio 20 de Febrero, en el Turno Mañana; el día 21 de Junio en el Centro de Desarrollo Infantil Monseñor Pérez del Barrio Municipal, en el Turno Mañana; el día 22 de Junio en la Escuela Tobar García (Necochea y Brown) del Barrio 20 de Febrero, en el Turno Mañana; el día 23 de Junio en la Escuela Joaquín Castellanos del Barrio Tres Cerritos, en el Turno Mañana; y el día 24 de Junio en la Escuela Parroquial Martín Fierro del Barrio Lujan, en el Turno Tarde, conforme reprogramación de fs. 36. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, y cronograma de las actividades reprogramadas a fs. 36;

Que a fs. 14 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del Sr. GERARDO VALENTIN CAGNOLO; adjuntando desde fs. 27 a 29 obra Proyecto y Presupuesto del Sr. Cagnolo, refrendado por la Directora de Educación Ambiental;

Que de fs. 22 a 26 obra curriculum vitae del artista, del cual se requiere la contratación;

Que a fs. 32 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14, 1686/15 y N° 094/16, y a fs. 32 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 15.200,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 34 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 35 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**";

Que a fs. 37 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GERARDO VALENTIN CAGNOLO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Dirección de Educación Ambiental, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por 16 intervenciones de servicio de actuación para establecimientos educativos, en el marco del programa de concientización ambiental sobre el dengue, con títeres y mimo realizados por el Sr. Gerardo Valentín Cagnolo, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Dirección de Educación Ambiental mediante Nota de Pedido N° 1083/2016 con un presupuesto oficial de \$ 15.200,00 (Pesos Quince Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GERARDO VALENTIN CAGNOLO – CUIT N° 20-32080942-9**, por el monto de \$ 15.200,00 (Pesos Quince Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN N° 163/16

REF.: Exptes. N° 9823-SG-2016; 9810-SG-2016 y 9818-SG-2016

C. DIRECTA N° 419/2016.-

VISTO

Las Notas de Pedido N° 245/16; 247/16 y 246/16 emitidas por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que los citados pedidos corresponden a la Contratación del Servicio de Impresión de Folletos, con destino a "Finca Castaños", "Museo de la Ciudad" para ser distribuidos en las Oficinas de Informes (Caseros N° 711), Aeropuerto 2000 y Terminal de Ómnibus, Ferias Nacionales e Internacionales, Workshops en los que la mencionada Subsecretaría planifique participar;

Que a fs. 20 y 34 la Dirección General de Control de Procesos, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido conforme al Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decreto 094/16, mientras que a fs. 20 vuelta y 34 vuelta la subsecretaría

de Contrataciones autoriza el monto estimado de \$ 31.800,00 y \$ 5.640,00 respectivamente para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 22 y 36 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 23 y 37 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.-

Que a fs. 38 la Dirección General de Contrataciones solicita la Unificación de los comprobantes de Compra Mayores y de las facilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencias, por tratarse de pedidos de insumos del mismo rubro;

Que a fs. 41 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación unificada correspondiente al ejercicio 2016 por el monto de \$ 37.440,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100) y a fs.42 la Subsecretaría de Finanzas indica la forma de Pago: a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 43 la Dirección General de Contrataciones mediante Resolución en la cual agrupa los Expedientes N° 9823-SG-2016; 9810-SG-2016 y 9818-SG-2016 por tratarse de requerimientos de un mismo insumo y tratar de evitar mayores desgastes Administrativos;

Que a fs. 47 la Dirección General de Contrataciones solicita la desafectación presupuestaria del Expediente 9818-SG-2016 correspondiente al Item. N° 03 de la partida presupuestaria de fs. 41, por resultar extemporáneo el servicio requerido;

Que habiéndose efectuado la desafectación a través de las dependencias competentes a fs 49 obra Comprobante de compras mayores N° 1722 por un importe total de \$ 31.800,00 (Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos con 00/100);

Que a fs. 52 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)** correspondería encuadrar el presente en el procedimiento de Contratación Directa;

Que habiéndose programado el llamado de Apertura de sobres para el día 22/04/2016, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a ofertar, se presentaron las firmas **IMPRESA MAESTRO S.H y CARTOON S.A** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs. 57 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 69;

Que a fs. 71 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, en el cual indica que la firma **CARTOON S.A** resulta la más conveniente tanto en calidad y precio, el cual está por debajo del presupuesto oficial, como así también destaca idoneidad para realizar el trabajo requerido;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **CARTOON S.A**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Impresión de Folletos, con destino a "Finca Castañares" y "Museo de la Ciudad" para ser distribuidos en las Oficinas de Informes (Caseros N° 711), Aeropuerto 2000 y Terminal de Ómnibus, Ferias Nacionales e Internacionales, Workshops en los que se planifique participar requeridos por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística mediante Notas de Pedidos N° 245/16 y 247/16, con un presupuesto oficial autorizado de \$ \$ **31.800,00 (Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos con 00/100)**;

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **CARTOON S.A CUIT. N° 30-67306642-5**, por el monto de \$ 21.703,18 (Pesos Veintiún Mil Setecientos Tres con 18/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 24 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 12108-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 399 /16.-

RESOLUCIÓN N° 164/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 531/16, solicitada por la Dirección General de Patrimonio dependiente de Secretaria General y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 10.000 (Diez Mil) fotocopias (oficio, A4, simple, doble faz según necesidades del servicio), con destino a la mencionada Dirección;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 09vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6°, 3° y 4to, párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el Primer Llamado a la apertura de sobres para el día 19/04/16, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas

FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ según consta en Acta de Apertura de fs. 20 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 31 y 32;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 34 y ampliación de fs.36 emitido por la Dirección General de Patrimonio surge que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** se ajusta a lo solicitado y cumple con las especificaciones necesarias para brindar el servicio, destacando buena atención y que la misma se encuentra dentro del Centro Cívico Municipal. Asimismo señala que la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto** ofrece sus servicios después de las 09:00 hs., siendo el ingreso de su personal a hs. 07:45, necesitando con suma urgencia las copias para la distribución del trabajo, destaca además que las copias de la mencionada firma son muy claras y de inferior calidad;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 10.000 (Diez Mil) fotocopias (oficio, A4, simple, doble faz según necesidades del servicio), con destino a la Dirección General de Patrimonio dependiente de Secretaria General, requerido mediante Nota de Pedido N° 531/16, con un presupuesto oficial de \$ **7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de de \$ **6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100)** y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

CHAILE

, 24 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 18310-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 490/16.-

RESOLUCIÓN N° 165/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 219/16, solicitada por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de Servicios de Almuerzos Diarios**" con destino al personal de la Dirección de Despacho, Dirección de Inspecciones de Servicios y espacios Públicos, Dirección de Logística, Dirección de Mantenimiento Edilicios, Dirección General de Asuntos Legales, Dirección General de Inspecciones y Certificaciones, Dirección General de Programas Sociales, Subsecretaria de Proyectos, Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, Subsecretaria de Coordinación de Producción y Subsecretaria de Obras Privadas dependientes de la mencionada Secretaria que cumplen funciones fuera de su horario habitual de trabajo, con una duración aproximada de 04 meses, ración diaria 20 (Veinte) menús

aproximadamente, ascendiendo a un total de 670 (Seiscientos Setenta) menús, cuya nómina se encuentra adjunta a fs. 07 a 12;

Que a fs.15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 15vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 48.575,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6°, 3° y 4to, párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 18 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/05/16, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentó la firma **LA PAMPEANA de Burgos Ernesto** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma se ajusta a las necesidades solicitadas siendo razonable el precio cotizado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **LA PAMPEANA de Burgos Ernesto** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación de Servicios de Almuerzos Diarios**" con destino al personal de de la Dirección de Despacho, Dirección de Inspecciones de Servicios y espacios Públicos, Dirección de Logística, Dirección de Mantenimiento Edilicios, Dirección General de Asuntos Legales, Dirección General de Inspecciones y Certificaciones, Dirección General de Programas Sociales, Subsecretaria de Proyectos, Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, Subsecretaria de Coordinación de Producción y Subsecretaria de Obras Privadas dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana , que cumplen funciones fuera de su horario habitual de trabajo, con una duración aproximada de 04 meses, ración diaria 20 (Veinte) menús aproximadamente, ascendiendo a un total de 670 (Seiscientos Setenta) menús, cuya nómina se encuentra adjunta a fs. 07 a 12, requerido mediante Nota de Pedido N° 219/16 con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 48.575,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **LA PAMPEANA de Burgos Ernesto CUIT N° 23-07673490-9**, por la suma de de **\$ 44.890,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos noventa con 00/100)** total de menús 670 (Seiscientos Setenta), con la Condición de Pago A 15 días Fact. Conf.-. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CHAILE

Salta, 24 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 23805-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 511/16 2ª LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 166/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1047/2016, solicitada por la Dirección de Deportes Paralímpicos dependiente de la Secretaria de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Alojamiento en 2 (dos) habitaciones single por Tres Noches 18, 19 y 20 de Mayo del corriente año (ingreso 18-05-16 hs. 14:00; salida 21/05/16 hs. 10:00) con destino a disertantes del módulo "Clasificación Funcional y Elegibilidad Deportiva" y del Curso de Capacitación "Deporte Paralímpico" solicitado por la mencionada Dirección;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los **requisitos formales** para iniciar las Contrataciones evaluando y analizando los **requerimientos de contrataciones con precios testigos**, mientras que a fs. 12 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.260,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Sesenta con 00/100)**, en este monto el **Precio testigo** para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo 6, 3er. y 4to párrafo del Decreto N° 1196/14;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que a fs. 26 obra Resolución N° 152/16 emitida por esta Dirección en la cual se declara **FRACASADO** el primer llamado a la presente Contratación por inconveniencia de la oferta de la única firma presentada, disponiéndose convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres de la Contratación de referencia para el día 18/05/16, a horas 10:15, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, el mismo resultó **DESIERTO** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto anteriormente y dada la fecha del servicio solicitado, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **DESIERTO** el Segundo llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado a la presente Contratación y dejar **SIN EFECTO** la misma por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 14-

ARTICULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 24 de Mayo de 2.016

REF.: Expte. N° 11578-SG-2016 y N° 14052-SG-2016

C. DIRECTA N° 575/16 1ª LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 167/16**VISTO**

Las Nota de Pedido N° 586/2016 y N° 597/16, solicitada por la Dirección General de Logística y Taller dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Repuestos" para el Vehículo Fiat Uno Dominio EEF-345 perteneciente a la mencionada Dirección adjuntándose a fs. 15 y 23 ficha de Revisión y Técnica correspondiente;

Que a fs. 24 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los **requisitos formales** para iniciar las Contrataciones evaluando y analizando los **requerimientos de contrataciones con precios testigos**, mientras que a fs. 24 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.287,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta y Siete con 00/100)**, en este monto el **Precio testigo** para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo 6., 3er. y 4to párrafo del Decreto N° 1196/14;

Que a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto

1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 17/05/16, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑÍA S.R.L** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

Que analizada la única oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un **16,93 %**, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 24 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 17789-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 457 /16.-

RESOLUCIÓN N° 168/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 780/16, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo dependiente de Secretaría de Coordinación General y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" (camisa, pantalón de trabajo, campera rompe-viento impermeable, botas de goma botines, etc) con destino al personal de la sección Ornamentación y Servicios de la mencionada Subsecretaría, adjuntando a fs. 03 nómina del personal con sus talles;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 09vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 30.029,50 (Pesos Treinta Mil Veintinueve con 50/100)**, homologando

en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6°, 3° y 4to, párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/05/16, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A y NUEVA FORMA S.R.L** según consta en Acta de Apertura de fs. 18 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 30 a 32;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 34 emitido por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo surge que las firmas **SIMON ZEITUNE E HIJO Y NUEVA FORMA S.R.L** se ajustan a las necesidades requeridas destacando que esta última presenta muy buena calidad y cumplimiento en la entrega de las mercaderías;

Que a fs. 36 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$420,50 (Pesos Cuatrocientos Veinte con 50/100) ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ 30.450,00 (Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), monto que equivale a un incremento del 1,4 % en relación al presupuesto oficial, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs.37 de la Dirección General de Procesos, a fs.39 de la Subsecretaría de Presupuesto y a fs.40 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y que tratándose de productos estandarizados, esta Dirección de Contrataciones Directas estima conveniente adjudicar por Ítems de menor precio de las ofertas presentadas, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a las firmas **SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A y NUEVA FORMA S.R.L** como así también atento a la necesidad de contar con los elementos solicitados.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de Indumentaria" (camisa, pantalón de trabajo, campera rompe-viento impermeable, botas de goma, botines, etc.) con destino al personal de la sección Ornamentación y Servicios de la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, adjuntando a fs. 03nómina del personal con sus talles requerido mediante Nota de Pedido N° 780/16, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de **\$ 30.450,00 (Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).**-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Contratación citada en el marco del Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, **por menor precio** los Ítems. N° 01, 02, 03, 05 y 08 de la oferta presentada por la firma **SIMÓN ZEITUNE E HIJOS S.A. CUIT. N° 30-54048771-1**, por el monto de **\$ 24.760,00 (Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta con 00/100)** con la condición de Pago: a 15 días Fact. Conf.; **por menor precio** los ítems N° 04, 06 y 07 de la oferta

presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L CUIT N° 30-69068252-0**, por el monto de **\$ 5.690,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Noventa con 00/100)** con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

TOTAL ADJUDICADO: \$ 30.450,00 (Peso Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100)

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta 24 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 15300-SG-2016.

C. DIRECTA N° 571/16.-

RESOLUCIÓN N° 169/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 602/16, solicitado por la Dirección General de Servicio de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Insumos Informáticos, con Destino a la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna**", las cuales son indispensable para el normal desenvolvimiento de la dependencia antes citada.-

Que a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.283,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6°, 3er y 4to párrafo del Decreto 1196/14.

Que a fs. 15, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/05/16 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 24 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 10647-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 572/16.-

RESOLUCIÓN N° 170/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 454/16, solicitado por la Secretaria de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Baterías Nuevas", destinadas para los Vehículos Fiat Fiorino Dominios GGD-143, GGD-145 y para el Vehículo Chevrolet Corsa Dominio GRL-598, todas perteneciente a la Secretaria arriba citada, los cuales realizan diariamente el traslado de profesionales y personal en general hacia distintos sectores de la Ciudad, donde se llevan a cabo diferentes actividades concernientes a la misma, como así también el traslado y asistencia a personas que así lo requieran, razón por la cual se debe contar con las mencionadas unidades en perfectas condiciones de uso.-

Que a fs. 24, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 24 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 7.500,00 (Pesos siete Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6°, 3er y 4to párrafo del Decreto 1196/14.

Que a fs. 26, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 27, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 28, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/05/16 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 33.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

SALTA, 27 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 165

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 8046/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de cinco forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana I, Pje. Gallardo N° 177 esq. Perú, Etapa I;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Horacio Rodolfo Cadir, DNI N° 7.850.765, solicita la extracción de cinco forestales;

QUE, a fs. 03,05 y 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de tres (03) forestales, pertenecientes a la especie Fresno;

QUE, de referidos informes surge que los forestales presentan:

-Forestal N° 1: debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, además presenta fuste seco, carcomido por alimañas, evidenciando decrepitud irreversible al 25%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts., se encuentra bifurcado a 1,00 mts medidos desde el ras del piso, pared de verja y/o de frente del inmueble fracturadas, fuste con ángulo de inclinación de 75° desplazado hacia - con peligro de caer, Sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 2: debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, además presenta fuste seco, carcomido por alimañas, evidenciando decrepitud irreversible al 15%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, se encuentra bifurcado a 1,50 mts medidos desde el ras del piso, pared de verja y/o de frente del inmueble fracturadas, fuste con ángulo de inclinación de 75° desplazado hacia - con peligro de caer, Sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 3: debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, además presenta fuste seco, carcomido por alimañas, evidenciando decrepitud irreversible al 25%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, fuste con ángulo de inclinación de 80° desplazado hacia - con peligro de caer, Sugiere la extracción con posterior reposición.

QUE, a fs. 04, 06, 08, 09, 10,11 y 12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de cinco (05) forestales de la especie Fresno ubicados en el citado domicilio, motiva dicha

determinación el hecho de que los ejemplares muestran un desarrollo radicular superficial que han ocasionados la rotura de vereda y cordón. Se deberá realizar la reposición por la totalidad de ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de cinco (05) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en B° Santa Ana I, Pje. Gallardo N° 177 esq. Perú, Etapa I, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cinco (05) forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 27 de Mayo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 166
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A N° 11295/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección para determinar el trabajo a realizar, de manera particular, de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Yuchanes N° 273;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Ana María Maita, DNI N° 11.080.544, solicita autorización para extracción de un (01) forestal, que levanta vereda y rompe cañerías de los servicios;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, que existen instalaciones de medidores de agua a 2,00 mts y gas natural a 2,30 mts, además se encuentra bifurcado a 0,80 mts medidos desde el ras del piso, se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal mal identificado como sereno por el inspector, siendo de especie Fresno y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...**

...f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Ana María Maita, DNI N° 11.080.544, a realizar la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Yuchanes N° 273; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA,27 de Mayo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 167
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 12042-SG-2016**

VISTO las presentes actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Alsina N° 476, PB, Dpto. N° 01;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Claudia Ruth Banchik, DNI N° 14.695.249, solicita autorización para extracción de un forestal con peligro de caída;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia presenta fuste seco, carcomido por alimañas, evidenciando decrepitud irreversible al 90%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del ejemplar, ubicado en el citado domicilio, justificando la misma el hecho que se encuentra seco en su totalidad, deberá realizar la reposición del ejemplar por uno de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia)

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decreptitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Claudia Ruth Banchik, DNI N° 14.695.249, a realizar la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Alsina N° 476, PB, Dpto. N° 01; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 27 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 168
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 11083/2015

VISTO las actuaciones de referencia, a fin de que se tome conocimiento y se emita dictamen respecto a la solicitud de inspección de (5) cinco forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Aniceto Latorre al N° 10 y las Heras al N° 1323;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Alicia González, DNI N° 6.368.405, solicita poda de 5 (cinco) forestales altos que infieren con cableado

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de doce (12) forestales pertenecientes a la especie ARCE de gran porte;

QUE, a fs. 03 rola croquis de ubicación de los mencionados forestales;

QUE, a fs. 04 obra planilla con detalle de informe Técnico de Inspección realizada:

- 1° árbol: Las Heras N° 1323, presenta estado de decrepitud al 75%, sugiere extracción con posterior reposición.
- 2° árbol: Las Heras N° 1323, infiere bajada eléctrica, sugiere poda de formación y despeje.
- 3° árbol: Las Heras N° 1323, presenta estado de decrepitud al 50%, mal implantado sobre línea de ochava, sugiere extracción.
- 1° árbol: Aniceto Latorre N° 10, presenta fuste inclinado, carcomido e infectado, sugiere extracción.
- 2° árbol: Aniceto Latorre N° 10, copa interfiere líneas eléctricas y avanza sobre balcón de dptos, sugiere poda de formación y despeje.
- 3° árbol: Aniceto Latorre N° 10, presenta fuste inclinado, copa infiere cableado y balcones de dptos., sugiere poda de formación y equilibrio.
- 4° árbol: Aniceto Latorre N° 10, copa interfiere líneas eléctricas y avanza sobre balcón de dptos, sugiere poda de formación y despeje.
- 5° árbol: Aniceto Latorre N° 10, copa interfiere líneas eléctricas y avanza sobre balcón de dptos, sugiere poda de formación y despeje.
- 6° árbol: Aniceto Latorre N° 10, se encuentra mal implantado en vereda, sugiere extracción.
- 7° árbol: Aniceto Latorre N° 10, copa interfiere líneas eléctricas, sugiere poda de equilibrio y despeje.
- 8° árbol: Aniceto Latorre N° 10, presenta fuste rasgado, raices rompen vereda, sugiere extracción.
- 9° árbol: Aniceto Latorre N° 10, presenta 90% de decrepitud, sugiere extracción con posterior reposición.-

QUE, del referido Informe surge que la totalidad de forestales tiene raíces superficiales que provocan roturas y/o desplazamientos de cordón de la calzada y/o de la zona de vereda. Además no existe una separación adecuada entre los arboles lo que provoca una gran frondosidad. La falta de mantenimiento de los forestales, provoca un riego hacia los peatones;

QUE, a fs. 05, 06,07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual determina y autoriza la extracción de 12 (doce) forestales pertenecientes a la especie Arce, siendo 9 (nueve) ubicados sobre Aniceto Latorre al N° 10 y 3 (tres) sobre Las Heras al N° 1323, justifica la extracción de dichos ejemplares el hecho de que la totalidad

de los mismos se encuentran en estado sanitario deficiente y han generado la rotura de la vereda. Se deberá realizar la posterior reposición por ejemplares de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia) en el lugar adecuado, de acuerdo a la normativa vigente;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de doce (12) forestales pertenecientes a la especie ARCE, siendo 9 (nueve) ubicados sobre Aniceto Latorre al N° 10 y 3 (tres) sobre Las Heras al N° 1323, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta de cada frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a los propietarios frentistas, la construcción de cazuelas y pronta reposición por otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 27 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 169.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024567-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **LAXI MARCELO ALEJANDRO**, D.N.I. N° 25.571.707, con domicilio

denunciado en calle Lavalle N° 1460 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 187, Fila 2da., Galería 12va, Pabellón "D", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Laxi Modesto, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 07 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Laxi Marcelo Alejandro, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Inspector en la Dirección de Espacios Verdes;

QUE a fs. 08/10 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante y Acta de Defunción de Laxi Modesto;

QUE a fs. 11 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Laxi Marcelo Alejandro y se encuentran inhumados los restos de Laxi Modesto, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 25/02/2017 hasta el 25/02/2032;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 181/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **LAXI MARCELO ALEJANDRO, D.N.I. N° 25.571.707**, con domicilio denunciado en calle Lavalle N° 1460 de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 25/02/2017 hasta el 25/02/2032, del Nicho N° 187, Fila 2da., Galería 12va, Pabellón "D", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Laxi Modesto, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 25/02/2017 al 25/02/2032 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **LAXI MARCELO ALEJANDRO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 170.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078332-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **BAUTISTA MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 14.298.402**, con domicilio denunciado en Manzana 26, Casa 12 B° San Ignacio de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 141, Pabellón "D", Galería 10ma., Fila 1ra. ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Bautista Noemí Patricia, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 06 rola informe del Departamento Control de Legajos donde consta que el Sr. Bautista Miguel Ángel, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Dirección de Control de Tránsito;

QUE a fs. 08/10 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Acta de Nacimiento del peticionante y Acta de Defunción de Noemí Patricia Bautista;

QUE a fs. 16 la entonces Dirección Cementerios Públicos informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Bautista Miguel Ángel y se encuentran inhumados los restos de Noemí Patricia Bautista, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 23/11/2016 al 23/11/2031;

QUE a fs. 19/20 rola Dictamen N° 117/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, la cual concluye que al no encontrarse cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los"**

cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **BAUTISTA MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 14.298.402**, con domicilio denunciado en Manzana 26, Casa 12 B° San Ignacio de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años del Nicho N° 141, Pabellón "D", Galería 10ma., Fila 1ra. ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Bautista Noemí Patricia, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **BAUTISTA MIGUEL ANGEL** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 171.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 084205-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **MONTAÑO JOSE ARIEL, D.N.I. N° 32.630.172**, con domicilio denunciado en Pasaje José de Medeiros N° 1886 - Barrio Ceferino de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 348, Sección "O", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Iradiz María Luisa, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 y 06 rolan fotocopias certificadas de Acta de Defunción de Iradiz María Luisa, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante;

QUE a fs. 04 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Montaña José Ariel, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 08 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Montaña David Francisco y se encuentran inhumados los restos de Iradiz María Luisa, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 22/12/2015 hasta el 22/12/2030;

QUE a fs. 10/11 rola Dictamen N° 191/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: "**En caso de**

fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII - CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS - Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **MONTAÑO JOSE ARIEL, D.N.I. N° 32.630.172**, con domicilio denunciado en Pasaje José de Medeiros N° 1886 - Barrio Ceferino de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años del Nicho N° 348, Sección "O", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Iradiz María Luisa, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **MONTAÑO JOSE ARIEL** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 172.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001674-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **LEAL NESTOR ARIEL, D.N.I. N° 39.360.800**, con domicilio denunciado en Manzana 361 "C" - Lote 12 - Barrio Siglo XXI de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 174, Sección "M", Fila 4ta., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Leal Tomás Lautaro, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Leal Néstor Ariel, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 03 y 05/06 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad del peticionante y Acta de Nacimiento y Acta de Defunción de Leal Tomás Lautaro;

QUE a fs. 08 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Leal Néstor Ariel y se encuentran inhumados los restos de Leal

Tomás Lautaro, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 29/12/2015 hasta el 29/12/2030;

QUE a fs. 10/11 rola Dictamen N° 192/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **LEAL NESTOR ARIEL, D.N.I. N° 39.360.800**, con domicilio denunciado en Manzana 361 "C" – Lote 12 – Barrio Siglo XXI de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 29/12/2015 hasta el 29/12/2030, del Nicho N° 174, Sección "M", Fila 4ta., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Leal Tomás Lautaro, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 29/12/2015 al 29/12/2030– Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaría de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **LEAL NESTOR ARIEL** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 173.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 080598-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **LOPEZ RODOLFO, D.N.I. N° 12.132.321**, con domicilio denunciado en calle Felipe López N° 441 – Villa Los Sauces de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 326, Fila 1ra., Galería 9na, Pabellón "C", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Tapia Irene Juana, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. López Rodolfo y se encuentran inhumados los restos de Tapia Irene Juana, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 03/09/2020 hasta el 03/09/2035;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. López Rodolfo, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 04/06 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Tapia Irene Juana, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 193/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **LOPEZ RODOLFO, D.N.I. N° 12.132.321**, con domicilio denunciado en calle Felipe López N° 441 – Villa Los Sauces de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 03/09/2020 hasta el 03/09/2035, del Nicho N° 326, Fila 1ra., Galería

9na, Pabellón "C", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Tapia Irene Juana, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 03/09/2020 al 03/09/2035 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. LOPEZ RODOLFO con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N°174.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068200-SG-2011.-

VISTO la solicitud de la Sra. MUÑOZ MIRTA DEL CARMEN, DNI N° 14.303.584, con domicilio denunciado en Manzana 16 – Casa N° 75 – Barrio Santa Ana II de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el término de 01 (uno) año, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 5 del Decreto N° 0311/13.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 44/45 rola copia certificada del Decreto N° 0311/13;

QUE a fs. 62 rola informe de la entonces Dirección de Cementerios Públicos en el cual comunica el titular del lote N° 622, Sección "O", Zona 1ra., presento legajo técnico (plano de arquitectura) registrado bajo expediente N° 50515-SG-2013 aprobado con fecha 25/02/2014;

QUE a fs. 65/66 rola dictamen N° 021/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la solicitud de fs. 61. Criterio compartido por la Dirección de Asesoría Jurídica a fs. 69;

QUE el pedido se encontraría encuadrado dentro de lo normado por Ordenanza N° 14699/14, Art. 25, inc. "C" el que dice textualmente "Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El

segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad".

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR, a la solicitud de la Sra. MUÑOZ MIRTA DEL CARMEN, DNI N° 14.303.584, con domicilio denunciado en Manzana 16 – Casa N° 75 – Barrio Santa Ana II de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el término de 01 (uno) año, en virtud a lo manifestado en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección de Notificaciones en la persona a la Sra. MUÑOZ MIRTA DEL CARMEN, haciendo entrega de un ejemplar de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. MUÑOZ MIRTA DEL CARMEN con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 01 de Junio de 2016.

RESOLUCION N° 181
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) Que, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa Razón Social DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS CUIT 20-29737144-5, asume la obligación de apadrinar el espacio verde denominado "PLATABANDA ANTONIO CORNEJO", ubicado sobre calle Antonio Cornejo entre Av. Bicentenario de la Batalla de Salta y Av. Uruguay de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) **Que**, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) **Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa Razón Social **DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS** CUIT 20-29737144-5, del espacio verde denominado "PLATABANDA ANTONIO CORNEJO", ubicado sobre calle Del Milagro entre Apolinario Figueroa y Dr. Luis Linares de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 2°.- FACULTAR a la empresa Razón Social **DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS** CUIT 20-29737144-5, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

Salta, 01 de Junio de 2016.

RESOLUCION N° 182
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) **Que**, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) **Que**, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) **Que**, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) **Que**, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **ILUSIONES SRL** CUIT 30-70946132-6, asume la obligación de apadrinar el espacio verde denominado "PLAZA OBISPO FRANCISCO VICTORIA DEL MILAGRO", ubicado sobre calle Del Milagro entre Apolinario Figueroa y Dr. Luis Linares de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por

el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) **Que**, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) **Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa **ILUSIONES SRL** CUIT 30-70946132-6, del espacio verde denominado "PLAZA OBISPO FRANCISCO VICTORIA DEL MILAGRO", ubicado sobre calle Del Milagro entre Apolinario Figueroa y Dr. Luis Linares de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 2°.- FACULTAR a la empresa **ILUSIONES SRL** CUIT 30-70946132-6, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

Salta, MAYO 31 de 2016

RESOLUCION N° 025
REFERENCIA: EXPTE.28586 -SG-2016

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se solicita el aumento del horario extensivo para la agente **MARIA ZULEMA CLARO RAMIREZ** y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 010/2016 a la nombrada agente se le otorgaron 30 horas las cuales resultan insuficiente para poder cumplimentar las tareas asignadas por esta Secretaría;

QUE a fs.2,3 y 4 la Dirección General de Personal y Secretaría de Hacienda, respectivamente, informan que lo peticionado se encuentra dentro del cupo otorgado mediante Resolución N° 022/16 de la Secretaría mencionada;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el cupo de Horario Extensivo otorgado en la resolución N° 010/2016 (Art. 44 inc. B3) a la agente **MARIA ZULEMA CLARO RAMIREZ**, DNI: 93.521.776, Legajo N° 749890

otorgándole **ART.44 B1 (60 Hs.)**, a partir del día 01/05/2016; por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas, y las Secretarías de Turismo y Cultura y Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOPEZ

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA**

ORDENANZA N° 15098 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0847/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- CREAR, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el programa "Arte y Cultura en los Barrios", destinado a los vecinos de la ciudad, el que tendrá por objeto la realización de talleres de promoción artística y cultural en las disciplinas de música, danzas, artes plásticas, teatro y toda otra manifestación relacionada al arte y la cultura.-

ARTICULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un programa de actividades en base a las siguientes pautas:

- a) Alcanzar una amplia cobertura que incluya a la mayor cantidad de barrios de la ciudad.
- b) Integrar los distintos grupos etarios de la comunidad.
- c) Lograr estabilidad y continuidad en el tiempo.
- d) Asegurar la provisión de materiales y elementos necesarios.-

ARTICULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, destinará los espacios físicos necesarios para el funcionamiento de los talleres artísticos y culturales, utilizando para ello las diversas dependencias municipales o celebrando convenios de reciprocidad con asociaciones civiles e instituciones de otros estamentos gubernamentales para el cumplimiento del objeto del Programa.-

ARTICULO 4º.- CREAR el Registro Municipal de Talleristas Culturales, en el que se inscribirán las personas con experiencia en alguna disciplina artística interesada en participar del programa. Los inscriptos deberán acreditar antecedentes y formación en la disciplina, no siendo requisito excluyente la titulación académica.-

ARTICULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la reglamentación para la convocatoria, inscripción y selección de las personas interesadas en dictar los talleres en el marco del programa "Arte y Cultura en los Barrios" y garantizará la publicidad e igualdad de trato en los actos que realice a tales fines.-

ARTICULO 6º.- PROMOVER la suscripción de convenios de participación con Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y asociaciones del tercer sector, organismos públicos provinciales y nacionales, a fines de propiciar un mayor alcance territorial del programa mediante la articulación de actividades y recursos.-

ARTICULO 7º.- IMPUTAR las partidas presupuestarias correspondientes para la ejecución del programa e incorporar a los talleres artísticos y culturales como una alternativa de elección por parte de los foros barriales, conforme la asignación de fondos del Presupuesto Participativo dispuesto por Ordenanza N° 11.887.-

ARTICULO 8º.- INVITAR a las empresas de capital privado del medio y a los particulares a participar de la financiación y sustento del programa en el marco de la promoción de las políticas de Responsabilidad Social Empresarial, Ordenanza N° 14.669.

La participación será considerada como antecedente a los fines del otorgamiento de la distinción como "Empresa con Conciencia y Actividades de Responsabilidad Social", conforme a lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la norma citada.-

ARTICULO 9º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace, la que será la encargada de coordinar las actividades y talleres que se efectúen en el marco del programa "Arte y Cultura en los Barrios".-

ARTICULO 10º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION Nº 10173.-

DIEZ VILLA-VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 MAYO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **15098**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - LOPEZ

ORDENANZA Nº 15099 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3343/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de **BARRIO AUTÓDROMO**, al núcleo habitacional que corresponde a la sección U del plano catastral de la ciudad de Salta, antes denominado barrio La Candelaria.-

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR con el nombre de **MOISÉS NASIF ESTÉFANO**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de oeste a este, que limita al norte con el Autódromo del Norte General Martín Miguel de Güemes y al sur con las manzanas N°s 74 - 75 - 76 - 83, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR con el nombre de **ONOFRE MARIMÓN**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de oeste a este, que limita al norte con las manzanas N°s 76 - 83 y al sur con las manzanas N°s 77 - 82, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR con el nombre de **CARMELO BEVACQUA**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de oeste a este, que limita al norte con las manzanas N°s 74 - 75 - 77 - 82 - 81 y al sur con las manzanas N°s 73 - 78 - 79 - 80, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR con el nombre de **CLEMAR BUCCI**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de oeste a este, que limita al norte con las manzanas N°s 73 - 78 - 79 - 80 y al sur con las manzanas N°s 72 - 70 - 69 - 68, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 6º.- MDESIGNAR con el nombre de **ÁNGEL DE ROSA**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de oeste a este, que limita al norte con las manzanas N°s 72 - 71 (espacio verde) - 70 - 69 - 68 - 67 y al sur con las manzanas N°s 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 7º.- DESIGNAR con el nombre de **WILIAR PASTORE**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de oeste a este, que limita al norte con las manzanas N°s 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 y al sur con las manzanas N°s 59 - 60 - 55 - 54 - 51 - 50 - 49, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 8º.- DESIGNAR con el nombre de **CARLOS ALBERTO MENDITÉGUY**, a la actual calle sin denominación del barrio

Autódromo, orientada de oeste a este, que limita al norte con las manzanas N°s 59 - 60 - 55 - 54 - 51 - 50 - 49 y al sur con las manzanas N°s 58 - 57 - 56 - 53 - 52 - 47 - 48, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 9º.- DESIGNAR con el nombre de **RAÚL RIGANTI**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientado de oeste a este, que limita al norte con las manzanas N°s 58 - 57 - 56 - 53 - 52 - 47 y al sur con las manzanas N°s 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 10.- DESIGNAR con el nombre de **ALBERTO LOGULO**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de oeste a este, que limita al norte con las manzanas N°s 93 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 y al sur con las manzanas N°s 19 - 21 - 22 - 39 - 38 - 37 (espacio verde) - 36 - 33 - 32, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 11.- DESIGNAR con el nombre de **EUSEBIO MARCILLA**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de oeste a este, que limita al norte con la manzana N° 39 cortándose en las manzanas N°s 38 - 37 y continuando en las manzanas N°s 36 - 33 - 32 y al sur con la manzana N° 23 cortándose en las manzanas N°s 38 - 37 y continuando en las manzanas N°s 35 - 34 - 31, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 12.- DESIGNAR con el nombre de **TADEO TADDÍA**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de este a oeste, que limita al norte con las manzanas N°s 21 - 22 - 23 - 38 - 37 (espacio verde) - 35 - 34 - 31 y al sur con las manzanas N°s 18 - 17 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 13.- DESIGNAR con el nombre de **DOMINGO MARIMÓN**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de este a oeste, que limita al norte con las manzanas N°s 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 y al sur con las manzanas N°s 16 - 15 - 14 - 13 - 12 - 11 - 10, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 14.- DESIGNAR con el nombre de **OSVALDO DELL'ACQUA**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de este a oeste, que limita al norte con las manzanas N°s 15 - 14 - 13 - 12 - 11 y al sur con las manzanas N°s 3 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 15.- DESIGNAR con el nombre de **OSCAR CABALÉN**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de este a oeste, que limita al norte con las manzanas N°s 94 - 3 cortándose en las manzanas N°s 4 - 5 - 6, continuando en las manzanas N°s 8 - 9 - 10 - 91a y al sur con las manzanas N°s 1 - 2 cortándose en las manzanas N°s 4 - 5 - 6, continuando en las manzanas N°s 7 - 90 (espacio verde) y 91b, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 16.- DESIGNAR con el nombre de **LUIS ÁNGEL DE DIOS**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sudoeste a noreste, que limita al norte con las manzanas N°s 30 - 31 - 32 - 46 - 48 y al sur con la manzana N°s 91a, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 17.- DESIGNAR con el nombre de **ESTEBAN SOKOL**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sudoeste a noreste, que limita al noreste con las manzanas N°s 91b - 91a y al suroeste con las manzanas N°s 84 a - 84 b - 85 - 86 - 87 - 88 - 89, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 18.- DESIGNAR con el nombre de **DAIMO BOJANICH**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con las manzanas N°s 2 - 3 - 16 - 17 - 18 - 19 y al oeste con las manzanas N°s 1 - 94, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 19.- DESIGNAR con el nombre de **YUSEF NAZR**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con las manzanas N°s 18 - 21 y al oeste con la manzana N° 19, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 20.- DESIGNAR con el nombre de **JUAN GARCÍA MICHEL**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con las manzanas N°s 17 - 22 y al oeste con las manzanas N°s 18 - 21, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 21.- DESIGNAR, con el nombre de **ERNESTO HILARIO BLANCO**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con las manzanas N°s 16 - 24 - 23 - 39 y al oeste con las manzanas N°s 17 - 22, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 22.- DESIGNAR con el nombre de **ÁNGEL LO VALVO**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con la manzana N° 15 y al oeste con la manzana N° 16, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 23.- DESIGNAR con el nombre de **JUAN GÁLVEZ**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con las manzanas N°s 4 - 14 - 25 - 38 - espacio verde - 57 - 60 - 62 - 71 (espacio verde) y al oeste con las manzanas N°s 2 - 3 - 15 - 24 - 23 - 39 - 40 - 58 - 59 - 61 - 72, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 24.- DESIGNAR con el nombre de **PROFESOR AMADEO RODOLFO SIROLLI**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con las manzanas N°s 5 - 13 - 26 - 37 (espacio verde) - 41 y al oeste con las manzanas N°s 4 - 14 - 25 - 38 (espacio verde), todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 25.- DESIGNAR con el nombre de **HÉCTOR SUPICCI SEDES**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con la manzana N° 6 y al oeste con la manzana N° 5, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 26.- DESIGNAR con el nombre de **CARLOS ZATUSZEK**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con las manzanas N°s 7 - 8 - 12 - 27 cortándose en las manzanas N° 37, continuando en la manzana N° 42 y al oeste con las manzanas N°s 6 - 13 - 26, cortándose en la manzana N° 37, continuando en la manzana N° 41, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 27.- DESIGNAR con el nombre de **ANTONIO ALICE**, a la actual calle sin denominación del barrio El Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con las manzanas N°s 90 - 9 - 11 - 28 - 35 - 36 - 43 - 56 - 55 - 63 - 70 - 78 - 77 - 76 y al oeste con las manzanas N°s 7 - 8 - 12 - 27 - 37 (espacio verde) - 42 - 57 - 60 - 62 - 71 (espacio verde) - 73 - 75, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 28.- DESIGNAR con el nombre de **BENEDICTO CAMPOS**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con la manzana N° 75 y al oeste con la manzana N° 74, todas de la sección "U".

ARTÍCULO 29.- DESIGNAR con el nombre de **JUAN MANUEL FANGIO**, a la actual avenida sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con las manzanas N°s 91b - 10 - 29 - 34 - 33 - 44 - 53 - 54 - 64 - 69 - 79 - 82 - 83 y al oeste con las manzanas N°s 90 - 9 - 11 - 28 - 35 - 36 - 43 - 56 - 55 - 63 - 70 - 78 - 77 - 76, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 30.- DESIGNAR con el nombre de **RICARDO RIZZATTI**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con las manzanas N°s 91a - 30 - 31 - 32 - 45 - 52 - 51 - 65 - 68 - 80 - 81 y al oeste con las manzanas N°s 10 - 29 - 34 - 33 - 44 - 53 - 54 - 64 - 69 - 79 - 82, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 31.- DESIGNAR con el nombre de **ANDRÉS MENDIETA**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con las manzanas N°s 46 - 47 - 50 - 66 -

67 y al oeste con las manzanas N°s 45 - 52 - 51 - 65 - 68, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 32.- DESIGNAR con el nombre de **CARLOS HUMBERTO SCARCELLA**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con las manzanas N°s 48 - 49 y al oeste con las manzanas N°s 47 - 50, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 33.- DESIGNAR con el nombre de **ENRIQUE DÍAZ SÁENZ VALIENTE**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con la manzana N° 92 y al oeste con las manzanas N°s 49 - 66 - 67 - 80 - 81 - 83, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 34.- DESIGNAR con el nombre de **JOSÉ D. GOMEZ**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con la manzana N° 84b y al oeste con la manzana N° 84a, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 35.- DESIGNAR con el nombre de **RAMÓN VALLE**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con la manzana N° 85 y al oeste con la manzana N° 84b, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 36.- DESIGNAR con el nombre de **LUIGGI VILLORESI**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con la manzana N° 86 y al oeste con la manzana N° 85, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 37.- DESIGNAR con el nombre de **ROQUE CHIPOLONI**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con la manzana N° 87 y al oeste con la manzana N° 86, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 38.- DESIGNAR con el nombre de **ALBERTO ASCARI**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con la manzana N° 88 y al oeste con la manzana N° 87, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 39.- DESIGNAR con el nombre de **LUIS BROSUTTI**, a la actual calle sin denominación del barrio Autódromo, orientada de sur a norte, que limita al este con la manzana N° 89 y al oeste con la manzana N° 88, todas de la sección "U".-

ARTÍCULO 40.- DESIGNAR con el nombre de **GLORIAS DEL AUTOMOVILISMO ARGENTINO**, al espacio verde correspondiente a la manzana N° 37, de la sección U del plano catastral de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 41.- DEROGAR las Ordenanzas N°s 8353, 3982, 3789, 3513, 3480 y todo instrumento legal que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 42.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo 3° de la Ordenanza N° 9059, a la designación efectuada en el artículo 19.-

ARTÍCULO 43.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la señalización de las arterias designadas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 44.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10178.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 JUNIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15099**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – BLANCO
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 15100 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1058/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 5° de la Ordenanza N° 3126, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 5°.- DESIGNAR con el nombre de **SUBTENIENTE JOSÉ VILLANUEVA**, al actual pasaje de barrio Cabildo, orientado de este a oeste, que limita al norte con la manzana N° 220e y al sur con la manzana N° 220d, todas de la sección O."*

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, dispondrá la colocación del cartel nomenclador del pasaje designado en el artículo 1° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10185.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 JUNIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15100**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – BLANCO
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 15101 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1057/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 34 de la Ordenanza N° 13.835, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 34.- DESIGNAR con el nombre de **EDUARDO "LALO" QUIROGA**, al actual pasaje de barrio 17 de Octubre, orientado de norte a sur, que limita al oeste con la manzana N° 408 y al este con la manzana N° 409, todos de la sección J."*

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la colocación de un cartel nomenclador en el pasaje designado en el artículo 1° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10184.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 JUNIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15101**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – BLANCO
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 15102 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0813/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de **PROFESOR OSVALDO RAMÓN MAIDANA**, al actual pasaje sin denominación de villa Mónica y villa Mitre, orientado de oeste a este, que limita al norte: con las manzanas N°s 304-299d -299a y al sur: con las manzanas N°s 305-298c-298b-298a, todas de la sección "O".-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR con el nombre de **PROFESOR HUMBERTO JIMÉNEZ CARRIZO**, al actual pasaje sin denominación de villa Mónica y villa Mitre, orientado de oeste a este, que limita al norte: con las manzanas N°s 303-299d-299a y al sur: con las manzanas N°s 304-299c-299b, todas de la sección "O".-

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR con el nombre de **PROFESOR VICENTE HÉCTOR BAFFA TRASCI**, al actual pasaje sin denominación de villa Mónica y villa Mitre, orientado de oeste a este, que limita al norte: con las manzanas N°s 302-301(espacio verde) y al sur: con las manzanas N°s 303- 299a -299d, todas de la sección "O".-

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR con el nombre de **JULIA ALDERETE**, a la calle de villa Mitre, orientada de este a oeste, que limita al norte: con las manzanas N°s 604 -605-298a -298b-298c y al sur: con las manzanas N°s 608-607-606-296a -296b-296c-296d, todas de la sección "O".-

ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR con el nombre de **ANA ALBEZA**, a la calle de Villa Mitre, orientada de este a oeste, que limita al norte: con las manzanas N°s 603-602 y al sur: con las manzanas N°s 604-605, todas de la sección "O".-

ARTÍCULO 6°.- DESIGNAR con el nombre de **CARMEN NIÑO**, a la calle de villa Mitre, orientada de este a oeste, que limita al norte: con las manzanas N°s 600c-600a-600b y al sur: con las manzanas N°s 603-602, todas de la sección "O".-

ARTÍCULO 7°.- DESIGNAR con el nombre de **PROFESOR MIGUEL ÁNGEL BESSONE**, al pasaje de villa Mitre, orientado de oeste a este, que limita al norte: con la manzana N° 300a y al sur: con la manzana N° 302, todas de la sección "O".-

ARTÍCULO 8°.- DESIGNAR con el nombre de **FLORENCIO SÁNCHEZ**, al pasaje de villa Mitre, orientado de norte a sur, que limita al este: con la manzana N° 301 y al oeste: con las manzanas N°s 300a y 302, todas de la sección "O".-

ARTÍCULO 9°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la señalización de las arterias designadas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 10.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo 3° de la Ordenanza N° 9059, a la designación efectuada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 11.- DEROGAR los artículos 5°, 6° y 7° de la Ordenanza N° 42/69.-

ARTÍCULO 12.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10182.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 JUNIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15102**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – BLANCO
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 15103 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0755/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de **GRANADEROS DE LA PATRIA**, a la actual calle que atraviesa el parque San Martín, orientada de sur a norte y que limita al este con la manzana N° 11 y al oeste con la manzana N° 10, todas de la sección "C".-

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la señalización de la arteria designada en el artículo 1° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10180.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 JUNIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15103**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – BLANCO
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 15104 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4256/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de **PRESIDENTE NELSON MANDELA**, a la actual calle sin denominación del barrio Don Ceferino, orientada de oeste a este, que limita al norte con las manzanas N°s 118

- 117 -116 - 120 -121- 122 y al sur con las manzanas N°s 135 - 134 - 133 -129 (parcelas N°s 27- 6 - 5 - 4 - 2 - 1g -1h), todas de la sección "D".-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR con el nombre de **ROLANDO NOEL IÑIGO**, al actual pasaje sin denominación del barrio Don Ceferino, orientado de norte a sur, que limita al oeste con la manzana N° 129 (parcelas N° 11 - 1m - 1n - 8 - 9 - 10) y al este con la manzana N° 131, todas de la sección "D".-

ARTÍCULO 3°.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo 3° de la Ordenanza N° 9059 y sus modificatorias a las designaciones efectuadas en los artículos 1° y 2°.-

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la colocación de los carteles nomencladores de las calles nominadas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10179.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 JUNIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15104**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – BLANCO
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 15105 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1032/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza N° 15.040, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°.- DISPONER la caducidad de las autorizaciones, franquicias y reservas de espacios para estacionamiento permanente o temporario otorgadas a partir del día 31 de diciembre del año 2015. Todas las instituciones públicas o privadas deberán solicitar, a partir de la fecha indicada, una nueva autorización de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.170 y sus modificatorias. La Autoridad de Aplicación deberá notificar por medio de edictos publicados en un diario de amplia circulación en la Ciudad, a todas las instituciones públicas o privadas que contaban con las autorizaciones, franquicias y reservas para estacionamiento permanente o temporario de la caducidad dispuesta en el presente artículo".-

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR el artículo 5° bis a la Ordenanza N° 12.170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5° bis.- LA Autoridad de Aplicación deberá confeccionar un padrón con todas las instituciones públicas o privados que cuenten con autorizaciones, franquicias y reservas para estacionamiento permanente o temporario, consignando en el mismo la cantidad de metros lineales autorizados a cada institución. El padrón será publicado en la página web de la Municipalidad de la ciudad de la Salta y se actualizará anualmente".-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10183.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 JUNIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15105**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 15106 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1314/16 y otros que corren por cuerda separada, 135-1209/16, 135-0397/16, 135-1340/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio MQZ 001, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "h", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios KYU 467 é IBF 151, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, a partir del período 02 del año 2.012 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio KZS 006, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1°, 2° y 3°.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AMYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10187.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 JUNIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15106**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GAUFFIN
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 15107 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-052544-SG-2015.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el ofrecimiento en donación efectuado por la Unidad Provincial de Regulación Dominial, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de 77.824,70 m² de la matrícula N° 166.860, fracción 58, sección V, Departamento Capital- propiedad de la provincia de Salta, correspondiente al barrio La Floresta, la que será destinada a calles, ochavas y espacios verdes y que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a espacio verde
Superficie destinada a calles y pasajes
Superficie destinada a ochavas
Superficie total a donar

ARTÍCULO 2°.- LA superficie mencionada en el artículo 1°, será destinada al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3°.- EXCEPTUAR a dicha urbanización, del plano de mensura y loteo de la matrícula N° 166.860- Departamento Capital, del cumplimiento de los siguientes artículos del Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Ordenanza N° 13.779: artículo 290 - Anexo 6.1, falta superficie de espacio verde; artículo 271 - Anexo III, mínimo de manzanas; Anexo 5.1, lado mínimo de lotes; Anexo 7.2, ancho mínimos de calles; artículo 291, inciso 5, falta de calle perimetral al este.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10177.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 JUNIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15107**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – VILLAMAYOR – BLANCO
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

RESOLUCION**RESOLUCIÓN N° 244 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1706/16.-****Autor: Gastón Guillermo Galindez.-****VISTO**

La visita a nuestra ciudad del Sr. Swami Paramtej; y

CONSIDERANDO

Que, dicha visita se da con motivo de su gira por el norte del país para brindar conferencias gratuitas, destinadas al público en general y que en nuestra ciudad se llevó a cabo en el Teatro Provincial, el día 17 de mayo a las 20.30 horas;

Que, Swami Paramtej es instructor senior de la fundación "El Arte de Vivir" y de la "Asociación Internacional de Valores Humanos" (IAHV.org). Nacido en India, con una sólida formación en temas de administración y educación;

Que, como instructor de la fundación, tiene una vasta experiencia en técnicas de respiración y meditación enfocadas a programas de desarrollo específicos tales como liderazgo, eliminación del stress y reducción de la violencia;

Que, la fundación "El Arte de Vivir" es una organización no gubernamental integrada por voluntarios de todo el mundo dedicada a brindar programas de eliminación de stress, yoga y meditación;

Que, la fundación propone restaurar valores en la sociedad tales como la libertad, la creatividad y el conocimiento, alentando a todas las personas, independientemente de su nivel social, sus creencias religiosas o tradiciones culturales, a unirse en celebración y servicio;

Que, es importante destacar la visita a nuestra ciudad de tan reconocido gurú y discípulo de Sri Sri Ravi Shankar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR visitante destacado al Sr. Swami Paramtej, instructor senior de la fundación "El Arte de Vivir" y de la "Asociación Internacional de Valores Humanos" (IAHV.org), que visitó nuestra ciudad el día 17 de mayo del corriente.-

ARTICULO 2°.- HACER ENTREGA de plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución al señor Swami Paramtej.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLAMAYOR

RESOLUCIÓN N° 246 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1616/16.-****Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva.-****VISTO**

Las actividades que realizará el Instituto de Folclore "El Kakuy", con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo; y

CONSIDERANDO

Que, desde el mencionado instituto se realiza desde hace dieciocho años un gran acto y desfile por las calles del barrio Ampliación Bancario que tiene por objetivo fomentar el espíritu de identidad nacional en la comunidad, en el marco de los festejos por tal acontecimiento patrio;

Que, de los actos participarán las escuelas e instituciones educativas de la zona, entidades de abuelos, asociaciones deportivas, recreativas, academias de folclore y policía infantil, contando con la participación de aproximadamente dos mil niños, jóvenes y adultos;

Que, el objetivo que se persigue es la revalorización de las manifestaciones tradicionales como una forma de afianzar nuestra identidad, como así también favorecer la integración de la escuela al resto de la comunidad, despertando un sentimiento de pertenencia a un país que comparte un proyecto común donde todos somos responsables;

Que, se debe destacar la importancia de esta iniciativa tanto desde el aspecto académico como por los valores que inculca en los niños y jóvenes, y en especial por brindar un espacio para la participación activa y protagónica de las distintas instituciones de la comunidad

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades a realizar por el Instituto de Folclore "El Kakuy" del barrio Ampliación Bancario de nuestra ciudad, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la Gesta de Mayo, por constituir un espacio para la revalorización de la identidad nacional y la participación comunitaria de los distintos sectores de la sociedad.-

ARTICULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución a las autoridades del instituto "El Kakuy".-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLAMAYOR

RESOLUCIÓN N° 247 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1617/16 y 135 - 1510/16.-****Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva.-****VISTO**

La realización de la sexta edición del festival "Un canto a la vida"; y

CONSIDERANDO

Que, la Asociación Centro Juvenil Esperanza organiza por sexto año consecutivo el festival "Un canto a la vida" en memoria de Ramiro Tudela, quien fuera presidente de la institución;

Que, dicho festival se realizará el día 30 de mayo en plaza 9 de Julio, con motivo de celebrarse el Día Internacional de la Donación de Órganos;

Que, la fecha de esta conmemoración se propuso por el nacimiento del hijo de la primera paciente que dio a luz después de haber recibido un trasplante hepático en un hospital público, lo que representa la posibilidad de vivir y dar vida después de un trasplante;

Que, la donación de órganos constituye un acto solidario de trascendental importancia para garantizar la vida a cientos de personas;

Que, el festival "Un canto a la vida" contará con la participación de diferentes artistas locales, quienes se suman y colaboran voluntariamente todos los años para difundir y concientizar sobre la donación de órganos a través de la música y transmitir a la sociedad un mensaje solidario, altruista, desinteresado y esperanzador;

Que, desde los diversos estamentos del Estado deben acompañarse estas iniciativas que buscan concientizar a la población sobre la importancia de donar vida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la sexta edición del festival "Un canto a la vida", organizada por la Asociación Centro Juvenil Esperanza, a realizarse el día 30 de mayo del corriente con motivo de celebrarse el Día Internacional de la Donación de Órganos por su aporte en la concientización de la comunidad salteña sobre la importancia de la donación de órganos como medio para salvar vidas.-

ARTICULO 2º.- HACER ENTREGA de copia de la presente resolución a las autoridades de la Asociación Centro Juvenil Esperanza.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA- VILLAMAYOR

RESOLUCIÓN N° 248 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1700/16.-

Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-

VISTO

La trayectoria personal de José María Valladares ex deportista paralímpico actualmente presidente de COPAR (Comité Paralímpico Argentino) y máxima autoridad nacional del deporte paralímpico; y

CONSIDERANDO

Que, los deportes paralímpicos son un modelo a seguir y generador de valores esenciales para la reconstrucción de la sociedad;

Que, abarca un amplio rango de deportes para personas con discapacidad que participan en competiciones deportivas a distintos niveles;

Que, José María Valladares fue medallista mundial y juegos paralímpicos desde 1.975 al año 2.000;

Que, ha logrado buenos resultados en diferentes disciplinas como el atletismo, natación, basquetbol, esgrima y tenis;

Que, se llevará a cabo el curso de capacitación profesional y comunitaria denominado "Deporte Paralímpico", que contará con su presencia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR ciudadano destacado al señor José María Valladares, por su amplia trayectoria en favor del deporte paralímpico.-

ARTICULO 2º.-HACER ENTREGA de una copia la presente resolución y plaqueta recordatoria al señor José María Valladares.-

ARTICULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLAMAYOR

RESOLUCIÓN N° 249 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1701/16.-

Autor: Cjal. Jesús David Battaqlia Leiva.-

VISTO

Los treinta años de trayectoria de la Banda de Música "25 de Mayo" de la Municipalidad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Banda de Música de la comuna fue creada por Ordenanza N° 5.416 en el año 1.986, tomándose como fecha de nacimiento el 25 de mayo por su debut en el acto realizado en Florida 62, ex sede municipal, continuando en plaza 9 de Julio con el desfile cívico militar por el día de la Patria;

Que, el mentor de su creación fue el Sr. Carlos Funes, ex jefe de Departamento de la Banda de Música siendo su primer maestro o director Rolando Edmundo Amante, contando en la actualidad con 38 integrantes de reconocida trayectoria;

Que, esta agrupación tiene una intensa actividad durante casi todo el año, ya que asiste a los actos institucionales, escolares o barriales y en las fechas patrias que se celebran en la ciudad, como así también participa en municipios del interior provincial cuando sus servicios son solicitados a la comuna capitalina;

Que, las bandas de músicas históricamente han sido destacadas instituciones que hacen a la identidad de un pueblo, que por medio de la expresión cultural, fomentan su cohesión colectiva;

Que, con motivo de esta conmemoración el próximo 24 de mayo se realizará un acto homenaje a la Banda de Música Municipal, organizado por la Subsecretaría de Cultura, que contará con la presencia de distintos artistas del medio y tiene por finalidad destacar la importancia de su contribución al acervo cultural de nuestra ciudad, a través de la música;

Que, es meritorio destacar y reconocer la trayectoria de la Banda de Música "25 de Mayo", que a lo largo de treinta años ha trabajado de manera incansable en la promoción del arte musical derivando de ello loables valores en nuestra sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR reconocimiento al mérito a la Banda de Música "25 de Mayo" de la Municipalidad de la ciudad de Salta, por los treinta años de trayectoria y trabajo en la promoción de loables valores culturales y artísticos a través de la música en nuestra ciudad y provincia.-

ARTICULO 2°.- HACER ENTREGA de plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a la Banda de Música.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLAMAYOR

RESOLUCIÓN N° 250 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1720/16 y 135 - 1645/16.-
Autores: Cjales. Gastón Guillermo Galindez y Romina Inés Arroyo.-

VISTO

El 1° Forum Regional de Medios para periodistas, comunicadores sociales y estudiantes, a desarrollarse en nuestra ciudad el próximo 21 de mayo del corriente en el Centro de Convenciones de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, durante toda la jornada, algunos de los principales referentes locales en materia de periodismo policial, judicial, de investigación, digital, urbano, político, de opinión, deportivo, turístico, cultural, social, legislativo, de género, institucional, económico, RSE y agrónomo, expondrán particularidades y experiencias de cada género;

Que, uno de los objetivos del Forum, es crear conciencia sobre el carácter estratégico de la prensa especializada en los municipios y en la región;

Que, de igual modo, se busca incentivar la importancia de la prensa especializada como herramienta eficaz para la creación del sistema de comunicación en los municipios, al fomentar el uso responsable de las nuevas tecnologías;

Que, el mencionado evento tiene como objetivo concientizar a la prensa sobre el rol que puede cumplir el periodista especializado en la difusión de actividades de un municipio;

Que, el Forum, estimula el potencial de colegas y busca el empoderamiento de los mismos, en la especialización que realizan;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, el 1° Forum Regional de Medios, "La Re Evolución de la Prensa Especializada... generando cambios para nuevos desafíos", que se realizará el día sábado 21 de mayo a horas 09.00 en el Centro de Convenciones de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a los organizadores del evento, Eva Ávila (Santo Remedio Salta); Mónica Tejerina (Kull Comunicaciones), y a los licenciados René Ramos (ASARPRETURE - Asociación de Prensa Turística Especializada) y Federico Storniolo (Troka S.R.L.).-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLAMAYOR

RESOLUCIÓN N° 279 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 56618-SO-2009 y otros que corren por cuerda separada 135-0127/10, 135-1538/10, 135-2443/10, 135-3191/10, 135-3747/10, 135-0164/11, 135-3231/11, 135-0040/11, 135-0025/11, 135-3400/11, 135-3383/11, 135-3318/11, 135-3283/11, 135-3242/11, 135-3224/11, 135-2762/11, 135-2674/11, 135-2639/11, 135-2426/11, 135-2456/11, 135-2314/11, 135-2291/11, 135-1875/11, 135-1552/11, 135-0373/11, 135-0277/11 y 135-2551/12, 135-0202/11, 135-0144/11, 135-0100/11, 135-4027/10, 135-3929/10, 135-3898/10, 135-3823/10, 135-3709/10, 135-3692/10, 135-3837/10, 135-3630/10, 135-3614/10, 135-3505/10, 135-3328/10, 135-3324/10, 135-3311/10, 135-3216/10, 135-3215/10, 135-3012/10, 135-2969/10, 135-2939/10, 135-2737/10, 135-2717/10, 135-2597/10, 135-2536/10, 135-2290/10, 135-2209/10, 135-2022/10, 135-1999/10, 135-1828/10, 135-1378/10, 135-1144/10, 135-0678/10, 135-0621/10, 135-0544/10, 135-0407/10, 135-0298/10, 135-0277/10, 135-0154/10, 135-0145/10, 135-0063/10, 82-19635-SH-2010, 82-25619-SH-2010, 135-3862/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N° 56618-SO-2009, 135-0127/10, 135-1538/10, 135-2443/10, 135-3191/10, 135-3747/10, 135-0164/11, 135-3231/11, 135-0040/11, 135-0025/11, 135-3400/11, 135-3383/11, 135-3318/11, 135-3283/11, 135-3242/11, 135-3224/11, 135-2762/11, 135-2674/11, 135-2639/11, 135-2426/11, 135-2456/11, 135-2314/11, 135-2291/11, 135-1875/11, 135-1552/11, 135-0373/11, 135-0277/11 y 135-2551/12, 135-0202/11, 135-0144/11, 135-0100/11, 135-4027/10, 135-3929/10, 135-3898/10, 135-3823/10, 135-3709/10, 135-3692/10, 135-3837/10, 135-3630/10, 135-3614/10, 135-3505/10, 135-3328/10, 135-3324/10, 135-3311/10, 135-3216/10, 135-3215/10, 135-3012/10, 135-2969/10, 135-2939/10, 135-2737/10, 135-2717/10, 135-2597/10, 135-2536/10, 135-2290/10, 135-2209/10, 135-2022/10, 135-1999/10, 135-1828/10, 135-1378/10, 135-1144/10, 135-0678/10, 135-0621/10, 135-0544/10, 135-0407/10, 135-0298/10, 135-0277/10, 135-0154/10, 135-0145/10, 135-0063/10, 82-19635-SH-2010, 82-25619-SH-2010, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLAMAYOR

RESOLUCIÓN N° 280 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0205/11 y otros que corren por cuerda separada 135-3794/10, 135-0839/11, 135-0492/11, 135-3066/10, 135-0849/11, 135-3168/10, 135-1844/11, 135-3132/10, 46093-SH-10, 135-0169/11, 135-3512/09, 135-2293/11, 135-2217/10, 135-3206/11, 135-0206/11, 135-0022/10, 135-0047/10, 135-0103/10, 135-0139/10, 135-0204/10, 135-0324/10, 135-0398/10, 135-1658/10, 135-1984/10, 135-2363/10, 135-2368/10, 135-3008/10, 135-3017/10, 135-3165/10, 135-3334/10, 135-3526/10, 135-3959/10, 135-3760/10, 135-3971/10, 135-0043/11, 135-0130/11, 135-2307/11, 135-2342/11, 135-2580/11, 135-2742/11, 135-2743/11, 135-2931/11, 135-3340/11, 135-2984/11, 135-2992/11, 135-2774/11, 135-2070/11, 135-0836/11, 135-3726/10, 135-3424/10, 135-3183/10, 135-2926/10, 135-2881/10, 135-2831/10, 135-2747/10, 135-2626/10, 56757-SH-09, 135-3613/09, 135-3571/09, 135-3563/09, 135-3527/09, 135-3500/09, 135-3413/09, 135-3467/09, 135-

3461/09, 135-3460/09, 135-3355/09, 135-3300/09, 135-3245/09, 135-3193/09, 135-3179/09, 135-3107/09, 135-2969/09, 135-2957/09, 135-2652/09, 135-2620/09, 135-2543/09, 135-2503/09, 135-2115/09, 135-2076/09, 135-2075/09, 135-0698/09, 135-0505/09, 135-0430/09, 135-0218/09, 135-0297/09, 135-0175/09, 135-0134/09, 135-0069/09, 135-0041/09, 135-3866/10, 135-1819/10, 135-1943/10, 135-1949/10, 135-2147/10, Nota Siga N° 3512/2011, 135-2520/10, 135-2549/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0205/11, 135-3794/10, 135-0839/11, 135-0492/11, 135-3066/10, 135-0849/11, 135-3168/10, 135-1844/11, 135-3132/10, 46093-SH-10, 135-0169/11, 135-3512/09, 135-2293/11, 135-2217/10, 135-3206/11, 135-0206/11, 135-0022/10, 135-0047/10, 135-0103/10, 135-0139/10, 135-0204/10, 135-0324/10, 135-0398/10, 135-1658/10, 135-1984/10, 135-2363/10, 135-2368/10, 135-3008/10, 135-3017/10, 135-3165/10, 135-3334/10, 135-3526/10, 135-3959/10, 135-3760/10, 135-3971/10, 135-0043/11, 135-0130/11, 135-2307/11, 135-2342/11, 135-2580/11, 135-2742/11, 135-2743/11, 135-2931/11, 135-3340/11, 135-2984/11, 135-2992/11, 135-2774/11, 135-2070/11, 135-0836/11, 135-3726/10, 135-3424/10, 135-3183/10, 135-2926/10, 135-2881/10, 135-2831/10, 135-2747/10, 135-2626/10, 56757-SH-09, 135-3613/09, 135-3571/09, 135-3563/09, 135-3527/09, 135-3500/09, 135-3413/09, 135-3467/09, 135-3461/09, 135-3460/09, 135-3355/09, 135-3300/09, 135-3245/09, 135-3193/09, 135-3179/09, 135-3107/09, 135-2969/09, 135-2957/09, 135-2652/09, 135-2620/09, 135-2543/09, 135-2503/09, 135-2115/09, 135-2076/09, 135-2075/09, 135-0698/09, 135-0505/09, 135-0430/09, 135-0218/09, 135-0297/09, 135-0175/09, 135-0134/09, 135-0069/09, 135-0041/09, 135-3866/10, 135-1819/10, 135-1943/10, 135-1949/10, 135-2147/10, Nota Siga N° 3512/2011, 135-2520/10, 135-2549/10., por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA-VILLAMAYOR

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 017 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1718/16.-
Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La necesidad de dar respuesta a la problemática que atraviesan las mujeres víctimas de violencia de género; y

CONSIDERANDO

Que, según manifestaciones de representantes del Observatorio de Violencia contra las mujeres, no cuentan con el presupuesto para llevar adelante medidas preventivas o actividades que involucren a las mujeres en situación de violencia;

Que, es necesario brindar al pedido del personal, y a las mujeres que concurren al establecimiento, una solución inmediata;

Que, es menester contar con las herramientas presupuestarias, conjuntamente, con el trabajo que realiza el grupo humano de la institución, para lograr un resultado óptimo y de cara a la gente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO, que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los mecanismos necesarios para que el Observatorio de Violencia contra las mujeres, disponga de los recursos necesarios para su óptimo funcionamiento.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLAMAYOR
